

CEL/MEC/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE CONVENIO TIPO PARA CONCURSO ANILLOS REGULAR DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y/O TECNOLOGÍA 2021 Y ANILLOS TEMÁTICOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y/O TECNOLOGÍA 2021.

EXENTAS Nº 53

SANTIAGO, 19 de marzo 2021

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- El objetivo de los Anillos de Investigación en Ciencia y/o Tecnología, es fomentar el desarrollo científico y/o tecnológico del país, mediante el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo sustentados en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario. Para ello, se busca fomentar la conformación de grupos de investigación científica y/o tecnológica que trabajen bajo el alero de instituciones nacionales de investigación las que pueden postular en forma individual o asociada, con el fin de fortalecer tanto la generación de conocimiento y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, como la formación de capital humano al interior de éstas.
- 2.- En respuesta a la ejecución adecuada de este Plan, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) ha conformado la Subdirección de Centros la cual busca coordinar los instrumentos responsables de financiar Centros de Investigación de manera de hacer un uso óptimo de los recursos públicos encargados para ese fin, establecer normativas claras y compartidas por todos los Centros y apoyar esta manera de hacer ciencia colaborativa;
- 3.-En el marco del Plan de Centros, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), a través de su Subdirección de Centros, llama al Concurso Anillos Regulares y Temáticos 2021 ambos en Ciencia y/o Tecnología;
- 4.- Que de acuerdo con el memorándum N° 3480/2021 de la Jefa del Departamento de Iniciativas de Focalización Estratégica de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio para los certámenes ya reseñados, y;
- 5.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional de conformidad con el Decreto Supremo Nº 246, de 2019, del Ministerio de Educación.

## **RESUELVO:**

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para "CONCURSO ANILLOS REGULAR DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y/O TECNOLOGÍA 2021 Y ANILLOS TEMÁTICOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y/O TECNOLOGÍA 2021", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:



## INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

Bases Concurso Anillos Regular de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021 y Anillos Temáticos de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) llama a concurso de proyectos Anillo de Investigación en Ciencia y/o Tecnología y de proyectos Anillo de Investigación en Ciencia y/o Tecnología en Áreas Temáticas Específicas.

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID o en adelante la Agencia), tiene entre sus objetivos fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, así como también, de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Entre los mecanismos que permiten la conformación de equipos de investigación de magnitud intermedia se encuentra el financiamiento de Anillos de Investigación. Los equipos formados al alero de los proyectos Anillo deben realizar actividades de investigación y desarrollo, formación de estudiantes, principalmente de postgrado, integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, divulgación hacia la comunidad de su quehacer y logros, y transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.

## 1. OBJETIVO DE LOS ANILLOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y/O TECNOLOGÍA

El objetivo de los Anillos de Investigación en Ciencia y/o Tecnología, es fomentar el desarrollo científico y/o tecnológico del país, mediante el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo sustentados en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario. Para ello, se busca fomentar la conformación de grupos de investigación científica y/o tecnológica que trabajen bajo el alero de instituciones nacionales de investigación las que pueden postular en forma individual o asociada, con el fin de fortalecer tanto la generación de conocimiento y el desarrollo de la ciencia y la tecnología, como la formación de capital humano al interior de éstas. Este instrumento debe generar masa crítica dentro de la disciplina o temática en la cual los proyectos se enmarquen, permitiendo que esta crezca y que responda a aquellos problemas u oportunidades tanto locales como nacionales que requieran de aproximaciones inter- multidisciplinarias o de estándares nacionales/internacionales para su eventual resolución.

Los objetivos a los que apuntan los Anillos de Investigación son los siguientes:

- i. Realizar investigación científica y/o tecnológica de alto nivel y alcance internacional.
- ii. Formación de investigadores(as) jóvenes y de tesistas de pre y postgrado, ya sea a través de la participación activa del equipo de investigadores del proyecto en programas de postgrado ya consolidados o en formación, o bien a través de tutorías a tesistas de todas las categorías, dictando cursos específicos en programas de pre y postgrado, entre otros.
- iii. Establecer redes de colaboración con otros equipos de investigación y desarrollo similares, centros de investigación nacionales y extranjeros, agencias internacionales, programas de estudios de instituciones extranjeras, entre otras.
- iv. Desarrollar actividades de extensión y divulgación destinadas a sensibilizar a la sociedad chilena, sobre la importancia del quehacer de la Ciencia y la Tecnología y su inserción en todo aspecto de la vida cotidiana.

## 2. LINEAS DE FINANCIAMIENTO

A la presente convocatoria podrán presentarse proyectos al concurso de Anillo Regular de Investigación en Ciencia y/o Tecnología como también podrán enmarcarse en algunas de las temáticas específicas de investigación (Anillos Temáticos de Investigación y/o Tecnología) definidas para el presente concurso en el Anexo 1.



Al momento de postular el(la) Director(a) de la propuesta deberá indicar el tipo de proyecto Anillo, regular o temático, al cual postula. Adicionalmente, en el caso de postular a Anillos Temáticos deberá indicar la temática específica. Para cada área temática se han definido lineamientos generales que están contenidos en el Anexo 1 de las bases del concurso. La pertinencia de la propuesta deberá estar dentro del enfoque planteado en la descripción del área temática y será parte integral de su evaluación.

#### II. BENEFICIARIA

Será beneficiaria del financiamiento del proyecto que sea adjudicado en este concurso, la Institución Principal, definida en el numeral III. 1. "Institución Participante" 1.1. "Institución Principal" de las presentes Bases.

Estas instituciones deberán patrocinar a grupos de investigación compuesto por investigadores(as) nacionales y/o extranjeros con residencia en Chile que presenten la propuesta Anillo. Los (las) investigadores(as) deberán poseer una destacada trayectoria científica, la cual será debidamente evaluada.

#### III. CONDICIONES GENERALES

#### 1. INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Serán Instituciones Participantes en este concurso, la Institución Principal y la o las Instituciones Asociadas, si existiesen (Ver definiciones en el Anexo 1 de estas bases).

#### 1.1. Institución Principal

Será Institución Principal la beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá otorgar espacio físico y apoyo en infraestructura, personal y en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. La Institución Principal deberá cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser persona jurídica nacional de derecho público o privado sin fin de lucro,
- ii. Poseer una existencia legal de a lo menos cuatro años al momento de la postulación, con la excepción de las instituciones de educación superior creadas por las leyes N° 20.842 y N°20.910 a las cuales no les será exigible el requisito de acreditación institucional, de conformidad a la ley N° 20.129, para efectos de acceder a fondos otorgados por el Estado o que cuenten con su garantía.
- iii. Tener como misión y/o parte de sus objetivos principales, el desarrollar investigación científica y,
- iv. Llevar a cabo actividades conducentes a la obtención del grado académico de doctor de manera directa, a través de un programa de estudios propio o, de manera indirecta, postulando a este concurso con una Institución Asociada que lo imparta, en aquellas áreas y/o disciplinas en las cuales se enmarca el proyecto y donde participen investigadores(as), ya sea dictando cursos del programa o participando en la evaluación de los estudiantes. Dicho programa de estudios deberá encontrarse acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Entre las Instituciones Principales se incluyen: Universidades, Institutos y Centros de investigación en Ciencia y Tecnología independientes, Institutos Tecnológicos y de Investigación Públicos (ITPs) (Ver Anexo 2)

La Institución Principal podrá postular a este concurso, de manera individual o conjunta con una o más Instituciones Asociadas.

## 1.2. Institución Asociada

Serán Instituciones asociadas todas aquellas instituciones nacionales tales como universidades, entidades públicas y/o privadas, servicios públicos, fundaciones, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto.

#### 2. PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROYECTO

La propuesta deberá estar conformada por el siguiente personal participante (ver definiciones en el Anexo 3 de las presentes bases):



- i. Un(a) Director(a) a cargo de la dirección científica y de la gestión del proyecto, el(la) cual deberá pertenecer a la Institución Principal.
- ii. Un(a) Director(a) Alterno(a), el(la) cual deberá ser uno(a) de los investigadores(as) principales del proyecto y pertenecer a la Institución Principal. El (la) Director(a) Alterno(a) asumirá en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a) establecidas en el respectivo convenio de subsidio.
- iii. Un mínimo de 3 y un máximo de 5 Investigadores (as) Principales, incluyendo al (a la) directora(a) y al (a la) Directora(a) Alterno(a), quienes también serán responsables, en conjunto, de cumplir con los objetivos del proyecto y todo lo señalado en la propuesta adjudicada y lo indicado en las presentes Bases en lo que se refiere a publicaciones y resultados. Los(as) investigadores(as) principal(es), deberán pertenecer obligatoriamente a la Institución Principal o a la(s) Institución(es) Asociada(s) al proyecto Anillo, si existiesen.
- iv. Opcionalmente, podrá incluir hasta 2 Investigadores(as) Asociados participando en forma simultánea en el proyecto. Esta categoría sólo podrá existir como parte del personal participante en el proyecto bajo condiciones explícitamente justificadas en el desarrollo de la propuesta.
- v. Podrán participar Investigadores(as) Extranjeros (no residentes en Chile) en actividades enmarcadas estrictamente en los objetivos del proyecto Anillo.
- vi. Dentro de lo posible, Postdoctorantes cuya temática de proyecto esté vinculada a los objetivos a desarrollar en el Anillo.
- vii. Tesistas de pre y/o postgrado que se encuentren cursando sus grados y realizando sus tesis en el marco del proyecto Anillo.
- viii. Se podrán incluir Asistentes de Investigación, Personal Profesional, Técnico y Administrativo, de ser necesarios, para apoyar la correcta ejecución del proyecto.

## 3. ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS

Tanto para los proyectos presentados a Anillo Regular de Investigación en Ciencia y/o Tecnología como aquellos presentados en Anillo Temáticos Investigación en Ciencia y/o Tecnología, se financiarán proyectos cuyo foco central sea en Ciencias Naturales y/o Exactas y que puedan incluir aspectos de desarrollo de nuevas tecnologías y/o adopción o aplicación tecnológica que resulten de dicha investigación. Dado que en los proyectos Anillo se valoran especialmente las aproximaciones inter o multidisciplinarias, podrán presentarse propuestas que incluyan la participación de distintas disciplinas del conocimiento en la resolución de la temática central, las cuales deberán encontrarse explícita y claramente integradas en la propuesta.

En el caso de las Anillos Temáticos de Ciencia y/o Tecnología, si la temática (Anexo 1) así lo permite, se podrán presentar proyectos cuyo foco central sea las Ciencias Sociales y Humanidades.

Las propuestas que se presenten deberán incluir los siguientes aspectos:

- i. Información General: nombre, palabras clave, áreas OCDE y región de aplicación, modalidad a la que postula, miembros y cargos, institución principal, institución(es) asociada(s), si existiesen.
- ii. Antecedentes de los(as) investigadores(as) principales que conformarán el equipo científico, currículo vita y descripción de las funciones que desarrollarán en el proyecto.
- iii. Descripción de la propuesta Anillo: la descripción del proyecto debe relacionarse en forma explícita con los objetivos, el plan de trabajo, actividades, hitos e indicadores de calidad e impacto. Deberá Incluir:
- a. Resumen: La propuesta deberá incluir resumen en inglés y en español, de los puntos relevantes de la investigación, tales como áreas de investigación, objetivos, redes de colaboración, formación de



recursos humanos, aportes de su investigación en ciencia y/o tecnología al país y al mundo, principales logros esperados, difusión de los resultados, entre otros.

b. Propuesta de Investigación: Deberán conducir a nuevos conocimientos en su disciplina particular, pero se espera que además generen aplicaciones en su propia área u otras y contribuyan al desarrollo de nuevas metodologías, protocolos y/o tecnologías e información que contribuyan a sectores público/privados de la sociedad para el bienestar nacional. La propuesta deberá describir el objetivo general, los objetivos específicos a abordar, las líneas de investigación, las metodologías de trabajo, las actividades de investigación a desarrollar y los resultados esperados.

El nuevo conocimiento científico-tecnológico debe diferenciarse con claridad de aquel disponible antes del inicio del proyecto, de modo que constituya un aporte genuino al conocimiento, no solo a nivel local o nacional sino también a nivel global y debe realizarse en su mayor parte en territorio nacional.

No se subsidiarán proyectos cuyos objetivos <u>exclusivos</u> sean estudios de diagnóstico o estado actual del conocimiento, recopilaciones, confecciones de catálogos o inventarios, edición de libros, ensayos, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas, sin perjuicio de que lo anterior sea resultado del quehacer propio del proyecto.

- c. Formación de Recursos Humanos: Las propuestas deberán incluir dentro de sus objetivos la formación de tesistas de pre y/o postgrado, la capacitación de personal técnico y profesional y el entrenamiento de investigadores(as) jóvenes en el sentido amplio, siempre en el marco de las líneas de investigación que estos proyectos desarrollen.
- d. Colaboración: Las propuestas presentadas a este concurso, deberán aprovechar al máximo las experiencias y capacidades tanto nacionales como internacionales. Para ello, los grupos de investigación deberán establecer vínculos de colaboración científica y/o tecnológica con investigadores(as) y/o expertos(a), centros de investigación y/o entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, con lo cual se espera promover:
  - ✓ La participación de investigadores(as) y tesistas de postgrado en circuitos académicos nacionales y extranjeros;
  - ✓ La participación de investigadores(as) extranjeros(as) de excelencia en los proyectos Anillo;
  - ✓ La formación y entrenamiento de estudiantes de pre y postgrado no sólo en circuitos académicos sino en otros sectores de aplicación del conocimiento;
  - ✓ El desarrollo de investigación conjunta y la publicación y/o la transferencia de sus resultados;
  - ✓ Aplicaciones de dicha investigación en la resolución de problemas de proyección amplia;
  - ✓ Otras actividades de colaboración entre sectores académicos y otros.
- e. Extensión y Divulgación de los Resultados: Las propuestas deberán llevar a cabo actividades de difusión de sus resultados científicos hacia público especialista y también hacia público no especialista. Se deberán documentar las actividades de comunicación y difusión dirigidas a distintos actores de la sociedad chilena tales como: comunidades de negocios, establecimientos o estudiantes de enseñanza básica y media, empresas, instituciones públicas y privadas, organizaciones profesionales y público en general, entre otros, sobre los alcances y significado del proyecto y sus resultados.
- iv. Recursos y Presupuesto: Se debe presentar el presupuesto, solicitado a ANID, para los tres años de ejecución del proyecto, incluyendo los montos destinados a financiar cada ítem establecido en el numeral III. 4. 4.3 "Ítems Financiables" de las bases, así como también, las fuentes de financiamiento. A su vez, se deberán incluir los recursos comprometidos por la institución principal e Institución(es) Asociada(s), si existiesen, para la operación y ejecución del proyecto, los cuales deberán ser respaldados a través de cartas compromiso debidamente firmadas por las autoridades institucionales.



v. Anexos: se deberá incluir cualquier otra información relevante, las certificaciones de bioética, bioseguridad, permisos y otras, si corresponden, las cartas compromiso de las instituciones participantes, entre otros que se encontrarán explicitados en el Sistema de Postulación en Línea.

#### 4. DURACIÓN Y FINANCIAMIENTO

#### 4.1. DURACIÓN

Los proyectos que sean adjudicados por este concurso tendrán una duración **de 3 años**, plazo que rige a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y podrá ser extendido en un plazo máximo de 6 meses de así requerirlo sin incluir financiamiento adicional. Esta extensión deberá ser solicitada, a la Agencia, con la debida anticipación.

## 4.2. FINANCIAMIENTO

El financiamiento total, por parte de ANID, para los tres años de ejecución del proyecto Anillo que resulte adjudicado será de \$450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), monto que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

#### 4.3. ITEMS FINANCIABLES POR ANID

Los fondos asignados por la Agencia corresponden a un subsidio y están destinados a solventar, entre otros, los siguientes gastos taxativos y no reajustables: Gastos en Personal; Gastos de Operación, Equipamiento, Infraestructura y Mobiliario y Gastos de Administración Indirectos.

#### i. Gastos en Personal

Considera remuneraciones y honorarios para el personal contratado por el Proyecto Anillo e incentivos para el personal asociado al Proyecto Anillo, es decir, que pertenecen contractualmente a otra institución y que tendrán cierta dedicación horaria de trabajo en el presente proyecto.

Se podrán destinar recursos para el pago del(de la) Director(a), Director(a) Alterno(a), investigadores(as) principales, investigadores(as) asociados(as), postdoctorantes, tesistas de pregrado y postgrado, personal profesional y técnico, personal administrativo, personal de apoyo (Asistentes de investigación). Otras categorías no serán permitidas para recibir financiamiento proveniente de este proyecto.

Queda expresamente establecido que la ANID no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional o administrativa respecto al personal contratado por el Anillo. Es responsabilidad de las Instituciones Participantes, dar cumplimiento a las normas laborales vigentes, para el personal contratado, mientras que será responsabilidad de cada persona que reciba honorarios por parte del proyecto Anillo cumplir con la normativa laboral vigente en relación con el pago de impuestos a la renta, cotizaciones en instituciones de salud previsional, administradoras de seguros de accidente laboral, enfermedad profesional, invalidez y sobrevivencia, y fondo de pensiones.

Los recursos para el pago de personal deben asignarse tomando como referencia la tabla de montos máximos anuales por persona para una jornada laboral completa, que podrán ser cargados al financiamiento Anillo, presentada a continuación:

Categoría	Monto máximo bruto anual en UF (Remuneración Única)	Monto máximo bruto anual en UF (Incentivo)
Director(a)	-	413
Director(a) Alterno(a)	-	330
Investigador(a) Principal(a)	-	330
Investigador(a) Asociado(a)	780	175
Tesista de Pregrado	145	-
Personal Profesional y/o Técnico	620	
Personal Administrativo	828	



Asistentes de Investigación (Personal	de	200	
Apoyo)		200	

Los montos a pagar al personal participante en el proyecto deberán ser proporcionales a la dedicación y a las responsabilidades que cada persona tendrá en el proyecto.

En caso de que un(a) investigador(a) principal participe en más de un proyecto de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Centros ANID, anillos, en cualquiera de sus modalidades, o núcleos) el financiamiento que reciba podrá provenir de sólo uno (1) de los proyectos/Centros en que participa, pudiendo alcanzar el tope de acuerdo con las bases que rijan dicho proyecto/Centro.

Solo en casos excepcionales y justificados, una misma persona podrá tener asignada más de una categoría, a excepción del personal científico (investigadores(as) principales, incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno, e Investigadores(as) Asociados(as)) quienes no podrán tener asignada más de una categoría.

Podrán participar del proyecto Anillo Investigadores(as) Extranjeros(as), no residentes en Chile, quienes podrán recibir recursos con cargo al proyecto Anillo solamente para financiar viáticos y traslados, así como también, para gastos de operación, siempre y cuando dichos gastos se encuentren asociados al desarrollo de actividades dentro de Chile.

Respecto a investigadores(as) postdoctorales, el proyecto Anillo podrá financiar postdoctorantes. Estos cargos deberán ser llenados mediante un concurso público. Los beneficios deberán ser equivalentes a los establecidos por el concurso de postdoctorado de la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID. Excepcionalmente, el proyecto Anillo podrá pagar un monto superior a lo considerado por Subdirección de Proyectos de Investigación Individual, lo que deberá ser expresamente autorizado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa. Este financiamiento es incompatible con proyectos de los concursos de postdoctorado, iniciación y regular financiados por la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual de ANID

Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de postdoctorantes que se hayan adjudicado su propio proyecto y cuyo tema de investigación esté enmarcado en las líneas de investigación del Anillo. En este último caso solo podrán percibir recursos con cargo al proyecto Anillo para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también para financiar gastos de operación siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto.

En el caso de tesistas de postgrado, el proyecto podrá financiar con recursos solicitados a la ANID a tesistas de postgrado de programas acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Los montos mensuales deberán ser equivalentes a lo establecido por la Subdirección de Capital Humano de la Agencia. La participación de tesistas de magister no podrá exceder un máximo de 24 meses y la de tesista de doctorado no podrá exceder un máximo de 36 meses, en ambos casos contados desde el inicio de su participación en el proyecto. En el caso de los tesistas de pregrado su participación no podrá exceder los 12 meses desde el inicio de su participación en el proyecto. El financiamiento entregado por el presente instrumento es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la obtención del mismo grado académico.

La ANID estudiará los montos solicitados en los proyectos, pudiendo modificar dicho monto previo a la firma del convenio, así como durante la ejecución de este en caso de adjudicarse durante ella otro proyecto cuyos incentivos aparezcan en conflicto de acuerdo a estas bases o las que rijan el otro proyecto.

## ii. Gastos de operación

Considera todos aquellos gastos asociados a la ejecución del proyecto Anillo. Incluye materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, análisis de laboratorio, etc.). Incluye la adquisición de instrumental menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros computacionales, material bibliográfico, papelería, realización de encuestas, costo de reuniones, salidas a terreno, transporte y encomiendas. Contratación de estudios y consultorías para las cuales el personal del proyecto no tiene las capacidades disponibles, seminarios y talleres, publicaciones y obtención de derechos sobre Propiedad intelectual e Industrial, actividades de difusión, contratación de seguros y exámenes médicos, viajes nacionales e internacionales, operación, mantención y reparación de equipos adquiridos por el proyecto, costos de garantías, entre otros.



#### iii. Equipamiento

Sólo se financiarán los equipos y sus accesorios estrictamente necesarios para una adecuada ejecución del proyecto Anillo. Se incluyen gastos de importación, internación, bodegaje, flete e instalación. No se podrán adquirir equipos faltando menos de 3 meses de ejecución del proyecto con la excepción de razones fuertemente justificadas de continuidad en las líneas de investigación y su relevancia. Éste Ítem no podrá superar el 20% del monto total asignado por ANID al proyecto en este concurso.

## iv. Infraestructura y Mobiliario

Se podrán solicitar recursos para gastos de materialización de obras de infraestructura, tales como acondicionamiento de espacios físicos de trabajo, elaboración de planos y maquetas y para los demás propósitos específicos del proyecto. Éstos no podrán exceder de un 10% del monto asignado por ANID al proyecto Anillo.

#### v. Gastos de Administración Indirectos

Gastos indirectos realizados por las instituciones participantes destinados a la gestión y ejecución del proyecto Anillo. Estos no podrán exceder de un 5% del monto total anual asignado por ANID al proyecto Anillo.

#### 4.4. APORTES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Las Instituciones Participantes (Principal y Asociadas) podrán aportar recursos pecuniarios y/o no pecuniarios para apoyar la consecución de los objetivos del proyecto. Dichos aportes deberán manifestarse en forma de dinero y/o en forma de acceso y uso de equipos, espacio físico, infraestructura, personal, asesoría en aplicabilidad y uso de resultados, propiedad intelectual, entre otros recursos. Estos aportes son independientes del apoyo indispensable que las instituciones participantes deben entregar para el correcto cumplimiento de los objetivos del proyecto.

#### 5. RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES

#### 5.1. Postulación

- ✓ El(la) Director(a) o Directora(a) Alterno(a) podrá postular en una única propuesta de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o de los concursos de Núcleo Milenio.
- ✓ Un(a) Investigador(a) Principal, exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Alterno(a), podrá postular en un máximo de 2 (dos) propuestas de los concursos de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, o Núcleos.
- ✓ Un(a) investigador(a) podrá postular en la categoría de Investigador(a) Asociado(a), exceptuando los cargos de Director(a) o Director(a) Alterno(a), en un máximo de 2 (dos) propuestas presentadas a este concurso.
- ✓ Un mismo grupo de investigadores(as) principales no podrá postular de manera simultánea en una propuesta de Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, y en una propuesta de la convocatoria a Núcleo Milenio. Sin embargo, hasta 2 (dos) investigadores(as) principales del equipo central de una propuesta, podrán participar de manera simultánea como investigadores(as) principales en otra propuesta (ya sea Núcleo Milenio o Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades).
- ✓ No podrán postular en un proyecto Anillo como Investigadores(as) Principales, incluyendo al(a la) Director(a) y Director(a) Alterno, todas aquellas personas que detenten los siguientes cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación: Rectores, Vicerrectores y/o Directores de Investigación, Pro-Rectores, Decanos (as) y quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones participantes que no sean universidades. De postular alguna persona que detente alguno de los cargos antes mencionados y de ser adjudicado el proyecto, deberá renunciar al cargo en cuestión en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso.



#### 5.2. Participación en proyectos adjudicados y/o en ejecución

- ✓ Un(a) Investigador(a) no podrá ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) de un Anillo, y a la vez ejercer como Director(a) o Director(a) Alterno(a) en otro proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades, Núcleo, o Centro ANID. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en esta situación, deberá desistirse de su propuesta o renunciar al proyecto o centro vigente, según su preferencia y de acuerdo al cargo postulado en la propuesta. Si opta por el nuevo Anillo, deberá renunciar a su cargo en el proyecto o Centro vigente y deberá informar que ha presentado la solicitud de reemplazo, al instrumento respectivo, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el nuevo convenio de financiamiento. La solicitud debe incluir todos los antecedentes necesarios respecto de él (ella) y del(de la) investigador(a) que lo(la) reemplazará.
- ✓ Un(a) investigador(a) podrá ejercer como Investigador(a) principal en un máximo de 2 (dos) proyectos Anillo, en cualquiera de sus modalidades, Centros ANID y/o Núcleo Milenio. En el caso de adjudicarse una propuesta que lo ponga en una situación que incumpla este punto, deberá desistirse de su propuesta o renunciar a alguno de los proyectos o centros vigente, según su preferencia y de acuerdo con cargo postulado en la propuesta. Si rechaza la propuesta recién adjudicada, está se considerará por completa desistida. Si opta por el nuevo Anillo, deberá renunciar a alguno de los cargos en los proyectos o Centros vigentes y deberá informar que ha presentado la solicitud de reemplazo, al instrumento respectivo, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el nuevo convenio de financiamiento. La solicitud debe incluir todos los antecedentes necesarios respecto de él (ella) y del(de la) investigador(a) que lo(la) reemplazará.
- ✓ Un(a) investigador(a) podrá participar simultáneamente en la categoría de Investigador(a) Asociado, en un máximo de dos proyectos Anillo, en cualquiera de sus modalidades.
- ✓ No podrán participar en un proyecto Anillo como Investigadores(as) Principales, incluyendo al(a la) Director(a) y Director(a) Alterno, todas aquellas personas que detenten los siguientes cargos directivos de representación institucional, considerados de alta responsabilidad y carga administrativa, y/o que tengan, por función y atribuciones de su cargo, conflictos de interés al tomar decisiones o manejar información privilegiada sobre proyectos de investigación: Rectores, Vicerrectores y/o Directores de Investigación, Pro-Rectores, Decanos (as) y quienes tengan cargos equivalentes en otras instituciones participantes que no sean universidades. De postular alguna persona que detente alguno de los cargos antes mencionados y de ser adjudicado el proyecto, deberá renunciar al cargo en cuestión en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso.
- ✓ El equipo de investigadores(as) principales, incluyendo a quienes actúen como Director(a) y Director(a) Alterno(a), no podrá ser sustituido en ese cargo durante todo el proceso de concurso y, hasta que el Anillo adjudicado haya cumplido al menos un año de ejecución, contados desde el término de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio suscrito. Constituirán excepciones a la regla anterior, el fallecimiento o la ocurrencia de una situación no previsible al momento de efectuar la postulación, y no imputable al(a la) Director(a) o al equipo de investigadores(as) principales, la que deberá ser comunicada a ANID, incluyendo la designación de un(a) nuevo(a) investigador(a) o Director(a) para su evaluación y decisión fundada, la que será dictada por la Dirección Nacional de ANID. En cualquier caso, dichas circunstancias deben haber ocurrido en una fecha posterior al cierre de la convocatoria.

## 6. OTRAS CONSIDERACIONES

#### 6.1. Certificaciones - Autorizaciones

Los(las) investigadores(as) de proyectos Anillo deben cumplir con las regulaciones específicas según las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en Anexo 4: "Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros" de estas bases concursales, que forma parte integrante de éstas, para los proyectos adjudicados que involucren estudios en/con:



- ✓ Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
- ✓ Animales, muestras animales y/o material biológico;
- ✓ Material que presente riesgo en bioseguridad;
- ✓ Sitios arqueológicos, material paleontológico;
- Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
- ✓ Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Si el proyecto es adjudicado, el(la) Director(a) deberá entregar a ANID, a <u>dife scia@anid.cl</u>, la autorización otorgada por el organismo correspondiente en un plazo máximo de **60 días** después de la notificación de adjudicación del proyecto, sin perjuicio de que, en casos justificados, ANID podrá otorgar un plazo adicional.

En el caso exclusivo de proyectos que deban realizar investigación en el Territorio Chileno Antártico es obligatorio contar con los permisos de parte de INACH para estos estudios. Para su evaluación deberá enviar, en la fecha de cierre de este concurso, a INACH a proyectos@inach.cl, su propuesta de investigación junto al Formulario de Apoyo en Terreno" (requerimiento Logístico-Operativo y Medioambiental), disponible en la convocatoria del presente concurso. Los permisos emitidos por INACH, deberán ser entregados a ANID dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a dife scia@anid.cl.

El número de proyectos a financiar que incluyan trabajo en el Territorio Chileno Antártico dependerá de los requerimientos logísticos solicitados por los proponentes a INACH, a la disponibilidad presupuestaria de esta institución, y de acuerdo al ranking generado como parte del proceso de evaluación.

Si una vez adjudicado el concurso, y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a ANID para su evaluación y respuesta.

En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de nuevas actividades durante la ejecución de este, el(la) Director(a) deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes, según se indica en el Anexo 4, a la ANID.

ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

#### 6.2. Veracidad

Tanto el(la) representante de la Institución Principal como el(la) Director(a) del proyecto, son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el proyecto Anillo, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director (a) del proyecto Anillo deberá además adherir a la Declaración de Singapur, como guía global para una conducta responsable en la investigación realizada en el marco de este proyecto. El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo 5 de las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

## 6.3. Acceso a la Información Pública

Cabe señalar que, de acuerdo a la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tanto el resumen como los objetivos de los proyectos postulados son información pública y de libre acceso.

## IV. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

## 1. ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas presentadas que no cumplan con los requisitos de postulación, no completen los antecedentes requeridos tanto en el sistema de postulación en línea como en el sistema de postulación curricular, no presenten alguno de los antecedentes requeridos en estas Bases o presenten antecedentes falsos, serán



declaradas inadmisibles, a través de resolución fundada de la ANID, la cual será notificada a los postulantes, indicando la causal respectiva del incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en estas Bases.

#### Causales de inadmisibilidad:

- ✓ Propuestas ingresadas a través de canales oficiales, pero fuera del plazo informado.
- ✓ Propuestas ingresadas a través de canales distintos a los establecidos en estas bases.
- ✓ Propuestas con ítems del formulario de postulación vacíos o incompletos, o que no incluyan todos los documentos solicitados en el Sistema de Postulación en Línea.
- ✓ Propuestas que contengan información en un idioma distinto al inglés en aquellos campos donde así lo explicita el formulario de postulación, a excepción de nombres propios, títulos de publicaciones o donde indique lo contrario el formulario de postulación en línea. Lo anterior, para facilitar la evaluación de las propuestas.
- ✓ Propuestas cuya institución principal no cumpla con los requisitos establecidos en las bases en el numeral III. 1. "Instituciones participantes", 1.1. "Institución principal".
- ✓ Que uno(a) o más Investigadores(as) (incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno) se presenten en un número de postulaciones que excedan lo permitido en estas bases en el numeral III. 5. "RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES", 5.1 "Postulación".
- ✓ Propuestas que presenten menos de 3 (tres) o más de 5 (cinco) investigadores(as) principales, incluyendo al(a la) Director(a) y al(a la) Director Alterno(a).
- ✓ Propuestas que presenten más de 2 (dos) Investigadores(as) Asociados participando en forma simultánea en la propuesta.
- ✓ Propuestas cuyo director(a) y/o director(a) alterno(a) no pertenezcan a la institución principal.
- ✓ Propuestas en que alguno(a) de los(las) investigadores(as) principales no pertenezca(n) a la institución principal o a alguna de las instituciones asociadas.

Aquellos Postulantes cuyas propuestas sean declaradas inadmisibles, y estimen fundadamente que dicha declaración es improcedente, **tendrán un plazo de 5 días hábiles** desde la notificación de la resolución que declara que el proyecto fue declarado inadmisible en conjunto con sus resultados para interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Sin perjuicio de lo anterior Dicho documento podrá ser remitido vía e-mail única y exclusivamente a la dirección indicada en el sitio de concurso en el caso de no encontrarse habilitada aún la entrega y recepción presencial por parte de la ANID a la fecha de esta tramitación. Aquellas reposiciones presentadas fuera del plazo indicado anteriormente serán desechadas por extemporáneas.

## 2. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

## 2.1. Evaluación para las Propuestas presentadas a Anillos Regulares de Ciencia y Tecnología

Las propuestas presentadas en Anillos Regulares de Ciencia y/o Tecnología y que sean declaradas admisibles serán evaluadas en forma conjunta por un Panel Nacional/Internacional. En aquellos casos que el panel decida que el proyecto requiera de una experticia en particular en algún campo de estudio abordado por la propuesta podrá resolver el nombramiento de expertos(as) nacionales y/o internacionales para apoyar en la evaluación a distancia de la propuesta. En ese caso, el Panel igualmente evaluará el proyecto, pero considerando la opinión del(de la) experto(a) adicional el(la) que podrá ser consultada en aspectos parciales o la totalidad del proyecto presentado.

Las evaluaciones se harán considerando cada uno de los criterios señalados en las presentes bases en el numeral IV. 3. "Criterios de Evaluación de las Propuestas", la información presentada en el sistema de postulación en línea y aquella disponible en el www.portaldelinvestigador.cl.

El panel se podrá reunir en forma presencial o por videoconferencias para consensuar el puntaje final de las evaluaciones, los acuerdos para calificar cada criterio y la recomendación final.



Una vez realizada la evaluación por parte del Panel, éste elaborará un listado priorizado de las propuestas presentadas de acuerdo al puntaje total, siendo aquellas con los mayores puntajes las propuestas recomendadas a ser financiadas en Anillos Regulares de Ciencia y Tecnología en el presente concurso. Adicionalmente, el Panel podrá señalar aquellas propuestas que, dada su calidad, pero por presentar un menor puntaje, deban quedar en una lista de espera para ser financiados en caso que la ANID cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

#### 2.2. Evaluación para la Propuestas presentadas a Anillos Temáticos de Ciencia y Tecnología

Las propuestas presentadas en alguna de las temáticas descritas en el Anexo 1 de estas bases y que sean declaradas admisibles serán evaluadas en forma conjunta por un Panel Nacional/Internacional compuesto por expertos(as) internacionales de las distintas áreas temáticas. En aquellos casos que el panel decida que la temática y/o disciplina del proyecto requiera de una experticia en particular en algún campo de estudio podrá resolver el nombramiento de expertos(as) nacionales y/o internacionales para apoyar en la evaluación a distancia de la propuesta. En ese caso, el Panel igualmente evaluará el proyecto, pero considerando la opinión del(de la) experto(a) adicional el(la) que podrá ser consultada en aspectos parciales o la totalidad del proyecto presentado.

Las evaluaciones se harán considerando cada uno de los criterios señalados en las presentes bases en el numeral IV. 3. "Criterios de Evaluación de las Propuestas", la información presentada en el sistema de postulación en línea y aquella disponible en el www.portaldelinvestigador.cl.

El panel se podrá reunir en forma presencial o por videoconferencias para consensuar el puntaje final de las evaluaciones, los acuerdos para calificar cada criterio y la recomendación final.

Una vez realizada la evaluación por parte del Panel, éste elaborará un listado priorizado de las propuestas presentadas de acuerdo al puntaje total, siendo aquellas con los mayores puntajes las propuestas recomendadas a ser financiadas en Anillos Temáticos de Ciencia y Tecnología en el presente concurso. Adicionalmente, el Panel podrá señalar aquellas propuestas que, dada su calidad, pero por presentar un menor puntaje, deban quedar en una lista de espera para ser financiados en caso de que la ANID cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

El proceso de evaluación señalado anteriormente y los criterios indicados a continuación, serán los mismos para los proyectos presentados en todas las temáticas descritas en el Anexo 1 para este concurso. El ranking no hará diferencias entre ninguna de las temáticas de proyecto y serán tratados de forma conjunta.

#### 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios de evaluación de las propuestas y sus ponderaciones serán las siguientes:

Detalle del criterio	
<ul> <li>Pertinencia, relevancia, novedad</li> <li>Pertinencia del proyecto a los objetivos del presente concurso,</li> <li>Relevancia del proyecto desarrollado dentro de la disciplina o temáticas en que se inserta el proyecto. Para ello los conocimientos disponibles en el país y en el extranjero sobre el tema propuesto en el proyecto, así como el estado del arte.</li> <li>Novedad de la investigación propuesta y originalidad. Diferenciación de la propuesta en relación a otros proyectos realizados con anterioridad o en ejecución.</li> <li>Pertinencia y relevancia de la contribución de la propuesta a sectores públicos/privados de la sociedad para el bienestar nacional.</li> <li>En el caso de las propuestas que se presenten a Anillos Temáticos de Ciencia y/o Tecnología, pertinencia del proyecto dentro de la temática seleccionada. La formulación del mismo debe estar orientada a contribuir con conocimiento útil y aplicable a los problemas que en estas áreas se intentan resolver.</li> </ul>	25%
<ul> <li>Factibilidad</li> <li>Consistencia entre las actividades y resultados comprometidos y los plazos de duración del proyecto,</li> <li>Consistencia entre las actividades y resultados, las capacidades del equipo de investigación y el presupuesto solicitado a la ANID, plazos establecidos para la ejecución y las facilidades y compromiso de la(s) institución(es) participante(s) en él.</li> </ul>	10%



Calidad científica del proyecto	
Claridad de la Formulación del proyecto,	
Consistencia entre preguntas de investigación, objetivos generales, específicos y	
actividades a desarrollar,	
<ul> <li>Rigurosidad metodológica. métodos y técnicas de investigación, hipótesis, análisis y proyección de resultados. Factores interdisciplinarios y/o multidisciplinarios que conduzcan al logro de los objetivos planteados.</li> </ul>	25%
<ul> <li>Utilización de nuevas tecnologías y aproximaciones para la resolución de los problemas planteados.</li> </ul>	
<ul> <li>Consistencia de la propuesta de investigación científica y/o tecnológica y su contribución a sectores públicos/privados de la sociedad para el bienestar nacional.</li> </ul>	
Idoneidad y adecuación del personal participante en el proyecto proponente	
<ul> <li>Trayectoria científica de los miembros del equipo de investigadores(as) principales en estricta relación con las disciplinas de este proyecto, en los últimos 5 años evaluada entre otros, por calidad de las publicaciones de acuerdo a la categoría de las revistas en las cuales se publican; citaciones; proyectos FONDECYT regular aprobados; proyectos FONDEF IDEA aprobados; Núcleos o Institutos Milenio aprobados, Proyectos Anillo aprobados, patentes, modelos de utilidad, registros de marca, licencias, convenios y asesorías realizadas al sector público y/o privado, entre otros.</li> <li>Experiencia de trabajo colaborativo entre los investigadores(as) principales.</li> </ul>	20%
Impacto del proyecto	
<ul> <li>Generación de nuevo conocimiento en el área y/o disciplina(s) en la(s) que se enmarca el proyecto, la cual se debe traducir en productividad científica y/o tecnológica,</li> <li>Formación de recursos humanos de calidad en el área,</li> </ul>	
<ul> <li>Establecimiento, desarrollo y fortalecimiento de relaciones de colaboración tanto nacional como internacional para la consecución de los objetivos del proyecto,</li> </ul>	20%
Calidad de las actividades de extensión y divulgación propuestas y aportes reales a la visibilidad nacional de la investigación realizada,	
Contribución a sectores públicos/privados de la sociedad para el bienestar nacional.	

## 4. ESCALA DE EVALUACIÓN

La escala de evaluación a utilizar en todas las etapas del concurso, será la siguiente, donde cada uno de los criterios de evaluación descritos en las presentes Bases, será calificado en entre 0 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de decimales

- ✓ EXCELENTE (5,0 puntos): La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
- ✓ MUY BUENO (4,0 a 4,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
- ✓ BUENO (3,0 3,9 puntos): La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
- ✓ REGULAR (2,0 -2,9 puntos): La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
- ✓ DEFICIENTE (1,0 -1,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
- ✓ NO CALIFICA (0,0 0,9 puntos): La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

#### V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

## 1. COMITÉ TÉCNICO ASESOR

El Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa revisará el ranking priorizado tanto para las Propuestas presentadas a Anillos Regulares de Ciencia y Tecnología como para las propuestas presentadas a Anillos Temáticos de Ciencia y Tecnología y analizará los fundamentos de cada jerarquización y de la recomendación de adjudicación efectuada por cada Panel Nacional/Internacional.



El Comité Técnico Asesor presentará dos propuestas de adjudicación a la ANID, una para a Anillos Regulares de Ciencia y Tecnología y una para Anillos Temáticos de Ciencia y/o Tecnología, que podrán incluir condiciones que modifiquen el proyecto original, las cuales no deben ser esenciales ni afectar la ejecución y viabilidad de las propuestas. Estas modificaciones deben emerger de las sugerencias de los Paneles Nacionales/Internacionales. Si hubiere recomendaciones respecto de los aspectos académicos y/o financieros, estas deberán ser acogidas antes de la firma del convenio. En caso contrario, no se podrá suscribir el convenio y quedará sin efecto la adjudicación de la propuesta.

#### 2. DESEMPATE

En igualdad de méritos de puntaje de las propuestas finalistas, el Comité Técnico Asesor dará prioridad a aquellos Postulantes que cumplan con los siguientes criterios, en el orden que se indica a continuación:

- ✓ Propuestas conformadas por un equipo de Investigadores(as) Principales, incluyendo al Director(a) y Director(a) Alterno(a), que considere una mayor equidad de género.
- ✓ Propuestas cuya Institución principal se encuentre radicada fuera de la Región Metropolitana.
- ✓ Propuestas que contengan una mayor proporción de Instituciones Asociadas radicadas fuera de la Región Metropolitana.

#### 3. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La adjudicación de los proyectos será efectuada por la ANID mediante la correspondiente resolución firmada por su Directora Nacional. Una vez totalmente tramitada su resolución, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID y será comunicado a los (las) Directores(as) de los proyectos y representantes legales de las Instituciones Principales mediante correo electrónico y/o carta certificada.

## 4. LISTA DE ESPERA

El presente concurso contempla una lista de espera en estricto orden de puntaje de evaluación, la que se conformará por aquellas propuestas recomendadas para adjudicación por el Comité Técnico Asesor. La lista de espera se podrá hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Sin embargo, el Consejo Técnico Asesor, podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera establecida en la adjudicación. Para dicha propuesta, el Consejo Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- i. Propuestas lideradas por personas del sexo menor representado en la adjudicación correspondiente.
- ii. Propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- iii. Propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original.

Dicha propuesta deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas, activándose dicha lista de espera aplicando cualquiera de los criterios que a continuación se señalan, los que están en mero orden de enunciación:

La propuesta del Consejo Técnico Asesor, deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.



En el caso de los propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria Regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Administración y Finanzas de esta Agencia, al momento que resuelva el Comité Técnico Asesor.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será de 120 días.

#### 5. IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Todo aquel postulante interesado, podrá interponer ante la Agencia un recurso de reposición en conformidad al artículo 59 la Ley N° 19.880, respecto a la resolución de la adjudicación, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece. El plazo para interponer dicho recurso será de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución que adjudica el concurso, el cual deberá ser claramente justificado presentando información objetiva y demostrable, la que deberán adjuntar a su solicitud.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, por escrito y en formato papel, a través de la Oficina de Partes de la Agencia, ubicada en Moneda 1375, Santiago (de lunes a viernes entre 09:00 y 14:00 horas). Sin perjuicio de lo anterior, dicho documento podrá ser remitido vía e-mail única y exclusivamente a la dirección indicada en el sitio de concurso en el caso de no encontrarse habilitada aún la entrega y recepción presencial por parte de la ANID a la fecha de esta tramitación.

## VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

## 1. CONVENIOS

Posterior a la notificación de la adjudicación de los proyectos y a la aceptación por parte del proyecto Anillo de eventuales recomendaciones relevantes solicitadas (ver también numeral III. 5. 5.2 sobre Restricciones e Incompatibilidades para participantes), se suscribirán los respectivos convenios de subsidio, entre ANID, la Institución Principal, en un plazo que no exceda de 90 días contados desde la notificación por carta certificada y correo electrónico de la adjudicación. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del instrumento Anillo Regular de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021 y Anillo Temáticos de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021.

En el evento que el adjudicatario no suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a él se refiere.

En dichos convenios se especificará el derecho de la ANID para inspeccionar el avance de los proyectos. Las Instituciones Participantes deberán dar las facilidades para la supervisión y seguimiento. La Agencia podrá suspender sus aportes y dar término anticipado ante el incumplimiento detectado y la beneficiaria tendrá 15 días hábiles para que comunique a ANID sus motivos o descargos, los que en el caso de ser insuficientes o no sea respondida dicha comunicación, se procederá a declarar el incumplimiento respectivo. A aquellos proyectos que presenten incumplimientos injustificados en los requisitos establecidos en estas bases, ya sean de índole técnico-científico o presupuestario, incumplimiento en los plazos convenidos para la entrega de informes y declaraciones/rendiciones sin solicitudes explícitas de prórroga después de haber sido solicitados de manera expresa por la Agencia, incumplimiento en los objetivos del proyecto sin una justificación aprobada por ANID, utilización de fondos en gastos no relacionados con el proyecto, cambios de personal indispensable para el cumplimiento del proyecto sin aprobación previa de la Agencia, incumplimiento de aportes institucionales señalados en las Cartas de Compromiso de las Instituciones Participantes sin justificaciones o explicaciones previas a la Agencia, entre otras, según se indica en el convenio respectivo.



Se deja expresa constancia de que, al momento de la suscripción del convenio respectivo, ninguno(a) de los(as) investigadores(as) principales participantes en el proyecto podrá tener obligaciones contractuales pendientes con ANID. En el evento de que así fuera, se dejará sin efecto su participación en el proyecto. En este caso, ANID comunicará al(a la) Director(a) del proyecto en el plazo de 10 días desde detectada esa situación, debiendo el proyecto Anillo sustituir a dicha persona por otra que posea un nivel similar de experticia y experiencia en relación con las tareas a desarrollar en el proyecto, en un plazo no superior a 30 días. Transcurrido ese plazo. ANID deberá, en el plazo máximo de 10 días, comunicar la aceptación del nombre propuesto o bien rechazarlo, disponiendo el término anticipado del convenio respectivo.

Por lo tanto, quedan expresamente excluidos(as) de participar en la ejecución de un proyecto aprobado en este concurso, aquellos(as) investigadores(as) que tengan informes académicos o rendiciones de cuentas pendientes con ANID al momento de la firma del convenio respectivo.

#### 2. COMPROMISOS INSTITUCIONALES

#### 2.1. Aportes de las Instituciones Participantes

Las Instituciones Participantes deberán obligarse a cumplir aquellos compromisos adquiridos y aportes comprometidos en las Cartas de Compromiso, entregadas como parte de la postulación de un proyecto Anillo. Deberán también rendir cuenta, si ello aplica, de los aportes comprometidos para el desarrollo de los proyectos.

#### 2.2. Permanencia

Las Instituciones Participantes deberán garantizar la permanencia en Chile del personal relevante al proyecto de manera de poder dar cumplimiento de los objetivos del mismo.

Los Investigadores(as) Principales se comprometen a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos ocho meses durante cada año de ejecución. El(La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar autorización a la Agencia, para que Investigadores(as) Principales se ausenten del país por períodos superiores a 4 meses. Dicha autorización deberá realizarse por carta y con la debida justificación. ANID evaluará esta solicitud y podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos.

#### 2.3. Garantías

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dicho documento debe tener una vigencia de a lo menos 180 (ciento ochenta) días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, el cual señala que, en el caso de las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración del Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.



#### 2.4. Resultados

Al término de los tres años de un proyecto Anillo, se debe dar cuenta de los siguientes resultados:

- i. El equipo de investigadores(as) deberá demostrar productividad científica y/o tecnológica, mediante resultados del trabajo preferentemente colaborativo entre los Investigadores(as) Principales y/o Asociado(a), si existiesen, debiendo presentar al menos 3 publicaciones o manuscritos aceptados en revistas indexadas en las bases Web of Science<sup>TM</sup> Core Collection, SCOPUS, o su equivalente de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. Se espera que dichas publicaciones se encuentren en los cuartiles más altos de la disciplina correspondiente, y que alguno(a) de los(as) investigadores(as) del proyecto sea en calidad de primer(a) autor(a) o de autor(a) responsable. Dichos manuscritos deberán ser resultado de la investigación realizada en el proyecto Anillo. Esta obligación podrá ser reemplazada por solicitudes de patentes de resultados generados en el contexto del proyecto.
- ii. En aquellos casos de proyectos que incluyen desarrollos tecnológicos deberá informarse sobre posibles aplicaciones, colaboraciones en I+D con otras entidades no académicas, patentes, licencias, etc.
- iii. Demostrar resultados del trabajo de formación de tesistas de pre y postgrado y de entrenamiento a investigadores(as) jóvenes. Estos pueden ser mediante publicaciones en conjunto, tutorías o cotutorías de memorias y/o tesis, seminarios de licenciatura o de título y/o a través de la presentación en eventos de difusión científica y otras actividades de formación y entrenamiento. Todos estos resultados deben encontrarse directamente asociados a los objetivos del proyecto Anillo.
- iv. Cumplir con la realización de al menos una actividad anual de difusión del proyecto Anillo, la cual haya sido debidamente planificada en la propuesta original y sea debidamente documentada en el informe anual respectivo.
- v. Demostrar colaboración nacional e internacional a través de algunas de las siguientes actividades: estadías o pasantías de investigadores(as) extranjeros en el proyecto, firmas de convenios, co-tutorías y/o coautorías con investigadores(as) extranjeros, actividades conjuntas entre personal participante del proyecto y personal de la entidad asociada, entre otras.

Las publicaciones, presentaciones a eventos científicos, tesis, memorias y otros documentos resultantes del quehacer del proyecto, así como eventos auspiciados y/o patrocinados por el proyecto, deberán incluir en sus reconocimientos la sigla ANID/código del proyecto Anillo o bien el logo de ANID en el último caso.

Otros resultados directos o indirectos de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del proyecto Anillo, deberán ser informados a través de los Informes Técnicos u otros informes que ANID solicite.

### 2.5. Propiedad intelectual e Industrial

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren de los proyectos Anillo, será de los investigadores(as) involucrados en su creación y desarrollo, quienes podrán compartirla con las Instituciones Participantes, de acuerdo a lo que se estipule en el convenio y a las regulaciones propias. Los responsables se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial cuando resulte necesario. Si no se efectúan debidamente las acciones de protección intelectual e industrial, deberán ceder a terceros, razonablemente a título oneroso o a título gratuito a Instituciones, sus derechos para asegurar que dicha protección ocurra.

Se podrán financiar gastos totales y/o parciales destinados a la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual derivada de resultados del proyecto, tanto en el país como en el extranjero, de ser ello parte de los objetivos del mismo.

#### 2.6. Acceso Público a Datos del Proyecto

Los datos o conjunto de datos finales o intermedios resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID serán puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables.

Para efectos de hacer efectivo lo anterior, la entidad beneficiaria o Director(a) deberá generar un plan de gestión de datos de su proyecto y/o propuesta y en el proceso intermedio y/o final depositar dichos datos o



conjuntos de datos en sus respectivos repositorios institucionales y/o en alguno de los repositorios disciplinarios y/o afines. Para fines informativos ANID en su portal www.cienciaabierta.anid.cl (dirección en revisión) tendrá referencias al respecto.

En caso de no ser aplicables dichos repositorios, la entidad beneficiaria o investigador responsable deberá informar a la ANID (ver cuándo es el mejor momento) previo al cierre del proyecto, el o los repositorios en que se dio cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior. Cada propuesta debe entregar un plan de manejo de datos.

El acceso a los datos deberá resguardar debidamente los derechos de terceros en relación con los datos comunicados, incluyendo la disociación de información personal y demás medidas necesarias en cumplimiento de la normativa que reglamenta el tratamiento de datos personales.

#### 3. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos se asignan en moneda nacional y se transferirán en, al menos, una cuota. El monto de dichas cuotas podrá ser variable, de acuerdo, al programa de actividades en conformidad con el convenio respectivo.

Las siguientes son condiciones necesarias para el traspaso de la primera entrega de recursos para la realización del proyecto Anillo:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Proyecto Anillo.
- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ En caso de que la Institución Principal sea una institución privada no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, y en caso de las instituciones públicas no deben mantener rendiciones pendientes con ANID según fecha de exigibilidad.
- ✓ La Institución Principal deberá presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

Para la segunda y siguientes transferencias, si existiesen, deberán contar además con la presentación conforme de los informes de avance indicados en el convenio. Estos recursos serán asignados por la ANID, la cual podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados, respetando el límite máximo de recursos aprobado para el proyecto.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

#### VII. MONITOREO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

#### 1. RENDICIONES DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y en la ley N°21.105. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos y actualizaciones.

## 2. SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, con el apoyo de expertos(as), supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: actividades ejecutadas según los compromisos señalados en el proyecto adjudicado, resultados obtenidos por el personal participante en el



proyecto, vigencia científica, permanencia de Investigadores(as) Principales en el proyecto, ejecución financiera y contabilidad del proyecto, etc. Previa autorización de la ANID, el proyecto podrá realizar cambios en su personal y modificaciones presupuestarias y todos aquellos cambios que los Investigadores(as) Principales consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto.

La Institución Principal deberá presentar Informes Técnicos, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, de acuerdo al período del año en el cual éstos deban ser entregados. Si ANID lo considera necesario, dichos informes podrán ser reemplazados o complementados por visitas en terreno, donde los Investigadores(as) Principales podrán presentar avances de la ejecución de sus proyectos.

Los Informes Técnicos deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

La ANID a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras *in situ* de los proyectos, así como visitas de especialistas en el transcurso de la ejecución de éstos, así como también solicitar presentaciones y/o información adicional a los Investigadores(as) Principales del proyecto.

La ejecución del proyecto, y en consecuencia la entrega de recursos para el siguiente año dependerá de la presentación del Informe Técnico, y de la recepción de las declaraciones de gastos o rendiciones de cuentas.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de los Informes Científico-Técnicos, entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el(la) Director(a) deberá presentar un informe técnico final, en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de extensión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados, entre otros. Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, y/o extranjeros(as).

## VIII. TÉRMINO DEL PROYECTOS

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, se haya aprobado el Informe Técnico final, los Investigadores(as) Principales hayan cumplido con las obligaciones señaladas en el numeral VI. 2. 2.4 "Publicaciones y resultados" de las presentes bases, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al proyecto, se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el acceso público a los datos científicos del proyecto que ya hayan sido utilizados en generar las respectivas publicaciones y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

#### IX. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El (La) Director(a) del proyecto, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución, podrá solicitar a ANID una extensión por un máximo de seis meses de ejecución, la que no considerará la entrega de recursos adicionales. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal de la Institución Principal. Dicha solicitud será evaluada por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, se solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto. En caso que se verifique la extensión del plazo, se deberá extender la vigencia de la garantía respectiva.



X. FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

- a. La ANID se reserva el derecho de fijar el sentido, alcance e interpretación de las presentes bases concursales en aquellos casos de dudas o conflictos planteados por los concursantes.
- b. Transferir durante el proceso de evaluación, a sugerencia de los paneles de expertos(as) nacionales/internacionales, proyectos presentados al panel de Anillos Regular de Investigación en Ciencia y/o Tecnología al panel de Anillo Temáticos de Investigación en Ciencia y/o Tecnología, y viceversa, si estima y justifica que el carácter preferente del proyecto así lo amerita.
- c. Solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estime necesario.

#### XI. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, una vez tramitados los actos administrativos por medio de los cuales se aprueben las presentes bases.
- b. Las bases, instrucciones y formularios de postulación estarán disponibles a partir de la fecha de apertura en el sitio web de ANID, www.anid.cl/concursos bajo el rótulo "Concurso Anillos Regular de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021 y Anillos Temáticos de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021". La postulación se realizará a través de un sistema de postulación en línea llenando toda la información requerida para este fin en el sistema, cuyo link estará identificado en el sitio web antes mencionado.
- c. Cada sección deberá ser presentada en el idioma indicado en el sistema de postulación en línea.
- d. Las Cartas de Compromiso de las entidades participantes firmadas por sus respectivos representantes legales, <u>deberán ser digitalizadas y adjuntadas a la postulación en línea</u>.
- e. Asimismo, la información curricular individual de los investigadores(as) que postulan en calidad de Investigadores(as) Principales debe completarse en línea en El Portal del Investigador, cuya dirección es investigadores.ANID.cl. Las instrucciones para completar esta información se encuentran en el Instructivo de Postulación Curricular especialmente diseñado para este sistema.
- f. Fecha de cierre de las postulaciones a través del sistema en línea: los(as) Directores(as) tendrán plazo para enviar sus propuestas a ANID hasta la fecha estipulada en la convocatoria del concurso.
- g. Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre, no es posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta. Se excluyen de esta situación las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en el llamado a concurso.
- h. Para atender consultas sobre las bases del concurso, dirigirse a https://ayuda.anid.cl/

Sólo se recibirán consultas sobre las bases hasta cinco días hábiles antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria. Las respuestas a las consultas serán publicadas en el sitio del concurso como Preguntas Frecuentes y serán consideradas como parte integral de las bases concursales respectivas.

Eventuales modificaciones o aclaraciones a las Bases o a los instructivos de postulación, también se publicarán en el sitio web del concurso.



ANEXO 1: ÁREAS TEMÁTICAS ESCÍIFICAS

#### ÁREA TEMÁTICA 1: SALUD RESILIENTE

#### ANTECEDENTES GENERALES

Con el crecimiento de la comunidad científica en Salud, las capacidades en materias de investigación biomédica han ido en aumento.

Cada año, la ANID adjudica montos considerables para investigación en enfermedades que atañen a la población chilena, relacionadas con procesamiento y análisis de muestras. Solo durante 2019 se adjudicaron más de 5.000 millones de pesos para investigaciones referidas a cultivos celulares estandarizados o muestras de tejidos en más de 40 proyectos diferentes. En estos últimos 9 años, esta cifra se ha mantenido constante. Por otro lado, los montos para investigar el cáncer son en los últimos años sobre los 3.000 millones de pesos. Y para enfermedades como Parkinson y Alzheimer llegan a ser sobre 1.000 millones <sup>1</sup>.

Si bien estos proyectos representan un aporte considerable al desarrollo científico, su impacto y proyección se ven limitados por la inexistencia de una coordinación en red de los biobancos de investigación a nivel nacional, con muestras estandarizadas y con acceso a diversidad genética correlacionada con información clínica o fenotípica que acelera la investigación básica y sus aplicaciones<sup>2</sup>.

Esta investigación biomédica y los avances en desarrollo biotecnológico, requieren, por un lado, de una gran cantidad de muestras biológicas, y que los datos clínicos asociados tengan un alto estándar de calidad, consensuado, para potenciar la investigación de alta calidad que realmente pueda definir la medicina del mañana, crear nuevas terapias y desarrollar nuevos métodos de prevención y diagnóstico. En Chile existen al menos 14 bio-repositorios de muestras biológicas, 10 en la RM, ligados tanto a entidades públicas como privadas³. La mayoría corresponde a muestras de células y/o tejidos. A pesar de lo anterior, todas estas instituciones trabajan de manera individual y con colecciones limitadas de muestras biológicas. Estos biobancos son diversos, altamente heterogéneos en su infraestructura y gobernanza, en los objetivos de investigación, en la estrategia de colección, operatividad técnica, en políticas ético-legales y de distribución de muestras y datos y estándares.

Así, la existencia de proyectos de frontera, pero sin un trabajo colaborativo estructurado y permanente, hace necesario consolidar la participación de las capacidades nacionales a través de una coordinación de Biobancos de investigación en red, que almacene bio-especímenes humanos y sus datos clínicos, fenotípicos y demográficos asociados, de manera de facilitar un mayor desarrollo y posicionamiento internacional de la investigación biomédica que se hace en el país, acelerando la comprensión de procesos asociado a enfermedades, facilitando el aporte que hace la ciencia a la preparación del país frente a nuevas pandemias y fomentando el desarrollo de la medicina personalizada y biotecnología en el país. Este desarrollo tiene, además, el potencial de atraer capital extranjero en el área de la salud y promover el despegue de las empresas de bio/tecnologías en salud nacionales, potenciando el mercado de la industria diagnóstica, tratamientos, nuevos procesos y otros. Para lograr esto, es necesario forjar una relación de participación colaborativa entre los biobancos y bio-repositorios actuales con una gobernanza centralizada, la cual defina estándares y buenas

<sup>1</sup> Datos Departamento de Estudios, ANID 2019.

<sup>2</sup> En Europa, por ejemplo, se ha generado una creciente interacción entre la industria biotecnológica y los biobancos en red, basada en 3 fundamentos:

<sup>1.</sup> Los biobancos en red disponen de gran cantidad de información biológica, de salud y genética que permite aplicaciones desde la identificación de nuevos genes blancos terapéuticos hasta influenciar ámbitos de la economía en salud.

<sup>2.</sup> La generación de perfiles de pacientes para ensayos clínicos ahorra costos y ayuda a desarrollar tratamientos personalizados.

<sup>3.</sup> La utilización de muestras biológicas y datos colectados por biobancos permite investigación de excelencia sin los lentos trámites de permisos asociados habitualmente a los estudios clínicos.

<sup>4.</sup> Los biobancos en si mismos son una mercado pujante con un mercado muy rentable



prácticas. La investigación biomédica y biotecnológica requiere una gran cantidad de muestras y datos que tengan un alto estándar de calidad, las que normalmente un único biobanco no puede proveer.

La necesidad de que los diferentes biobancos trabajen en conjunto se ha hecho patente el último tiempo con la pandemia de COVID-19, en que se ha debido formar rápidamente una red nacional de laboratorios que procesen las muestras de testeo. Una de las dificultades es por una parte, asegurar que estas muestras se preserven para usos futuros y por la otra, que los datos obtenidos se compartan para aumentar el conocimiento sobre COVID-19 en nuestra población y así poder anticipar medidas a futuro, en particular en el escenario global actual en que se anticipan pandemias más frecuentes asociadas al Cambio Climático y aumento de movilidad global entre otros factores. Este objetivo de preservación y acceso, es el que además orienta los esfuerzos de la ANID de generar e implementar criterios de ciencia abierta, particularmente en aquellas áreas del desarrollo científico particularmente importantes para el país. Asimismo, y para que este esfuerzo presupuestario realizado para la activación de la red tenga oportunidad de desarrollarse y pueda proyectarse más allá de la pandemia y contribuir a tener capacidades instaladas en el país frente a una eventual nueva crisis, se complementa con exigencias de ciencia abierta en los términos que se señalan a continuación.

#### LINEAS DE INVESTIGACION

- 1. Desarrollo de investigación multidisciplinaria científica y epidemiológica a <u>través de grandes muestras de</u> <u>material biológico de alta calidad y datos</u> asociados en las siguientes áreas:
  - Identificación de biomarcadores de susceptibilidad a enfermedades en poblaciones y subpoblaciones en Chile.
  - Ensayos clínicos de tratamientos para enfermedades nuevas o emergentes o patologías con carga de enfermedad importante en Chile.
  - Estudios epidemiológicos y de prevalencias de perfiles y variaciones genéticas en la población en Chile que aumenten el riesgo de enfermar, en particular por Cáncer.
  - Estudios genómicos, para el conocimiento preciso de alteraciones moleculares en grupos de pacientes.
  - Estudios biomédicos para mejorar el conocimiento de patologías como enfermedades oncológicas, infecciosas, poco frecuentes o y otras en la población chilena.
  - Investigación translacional para la efectiva traducción de los resultados de investigación básica y aplicada en la gestión clínica y sanitaria.
- 2. Desarrollo de investigación multidisciplinaria científica y epidemiológica través de grandes muestras de material biológico de alta calidad y datos que permitan avanzar en el conocimiento de la pandemia de COVID-19 y al avance de medidas de control y tratamiento en Chile.
  - Vigilancia genómica.
  - Determinación de incidencia, prevalencia, epidemiologia en relación a características del virus.
  - Determinación de existencia y medición de anticuerpos protectores, duración y características de la protección para distintas subpoblaciones.
  - Desarrollo e identificación de marcadores moleculares.
  - Avances en el diagnóstico y en el tratamiento contra el SARS-CoV-2 a partir de drogas existentes aprobadas por entidades regulatorias para otras patologías.

#### **CONDICIONES ESPECIALES**

Esta convocatoria de Anillos, incluye la línea temática de investigación en el área de salud resiliente y biobancos con la finalidad de contribuir al aprovechamiento de oportunidades, para dar solución a problemas de Salud emergentes con gran impacto sanitario y financiero al país y asegurar la implementación de principios de ciencia abierta que permita potenciar la ciencia nacional de acuerdo a estándares internacionales. En este sentido:



- 1. Los proyectos presentados a esta línea en esta convocatoria, podrán incluir además de la generación de conocimiento, aspectos de aplicación tecnológica y/o el desarrollo de nuevas tecnologías, y/o la aplicación de sus resultados para mejorar la salud de los habitantes del país.
- 2. Esta área temática permitirá el financiamiento de infraestructura y equipamiento relacionados a biobancos, como por ejemplo:
  - Equipamiento que permita mantener a largo plazo en condiciones de calidad una gran cantidad de muestras biológicas y material genético asociado a datos.
  - Sistemas informáticos comerciales o de código abierto para biobancos que permitan la gestión de muestras biológicas, datos asociados y el almacenamiento y análisis de los datos de muestras y personas. Estos deberán permitir la normalización de los datos y ser interoperables para poder conectarse como nodo a la red nacional de Biobancos de investigación y así asegurar acceso equitativo y abierto a los datos por parte de los investigadores e integrantes de la Red y otros.
- 3. En esta línea temática, se espera que instituciones nacionales trabajen en conjunto. Para ello, la ANID coordinará un modelo de Gobernanza para la red nacional de Biobancos de investigación, en conjunto con las instituciones y participantes que se adjudiquen dichos proyectos. Es requisito para la adjudicación del subsidio solicitado que las instituciones se comprometan a formar parte de dicha Red Nacional y actuar como Biobancos en red, y a compartir acceso a sus muestras y datos a la comunidad científica nacional de acuerdo a los mecanismos acordados en dicha Gobernanza, velando por la seguridad, confidencialidad y protección de los datos.

En esta línea temática se financiarán <u>hasta un máximo de 5 proyectos</u> y de acuerdo al ranking generado como parte del proceso de evaluación.

## ÁREA TEMÁTICA 2: CAMBIO CLIMÁTICO

## ANTECEDENTES

El concepto de Cambio Climático ha adquirido en la última década visibilidad y preocupación en la comunidad global y en particular en la comunidad científica global.

De acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), éste se entiende como un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables. El Cambio Climático produce la alteración a largo plazo de la temperatura y patrones climáticos del planeta y éstos se vuelven menos predecibles. Estos patrones climáticos inesperados poseen serios impactos en los ecosistemas naturales, así como en las poblaciones y actividades humanas. Estos cambios cubren un amplio espectro desde cambios en la biodiversidad debido a la aparición de especies invasivas y/o plagas, incendios forestales, y dificultades de adaptación de los organismos a condiciones nuevas y cambiantes hasta la dificultad en el mantenimiento de cultivos en regiones que dependen de la agricultura porque ya no existe los niveles confiables de temperatura y lluvia que terminan afectando el suministro de agua y alimentos para la población mundial.

El Cambio Climático se relaciona con otros eventos climáticos dañinos, como huracanes, inundaciones, aguaceros y tormentas invernales más frecuentes e intensas. En las regiones polares, el calentamiento global de las temperaturas asociado con el Cambio Climático ha significado que las capas de hielo y los glaciares se derritan a un ritmo acelerado de una temporada a otra. Esto contribuye al aumento del nivel del mar en diferentes regiones del planeta y a cambios en las condiciones de salinidad que sumados a la incorporación de CO2 atmosférico en el mar, tiene como consecuencia la acidificación de los océanos.



A su vez el aumento resultante del nivel del mar ha comenzado a dañar las costas como resultado del aumento de las inundaciones y la erosión. Este aumento afecta de manera diferente a lugares específicos de la tierra debido a factores locales: asentamiento del suelo, control de inundaciones río arriba, erosión, corrientes oceánicas regionales y globales como el hecho de que la tierra todavía se está recuperando del peso compresivo de Glaciares de la Edad de Hielo. En las próximas décadas, se espera que aumente la frecuencia de marejadas ciclónicas y las mareas altas, lo que al combinarse con el aumento del nivel del mar y el hundimiento de la tierra generaran un ciclo vicioso que aumenten aún más las inundaciones en muchas regiones del planeta.

Chile será uno de los países más afectados por el Cambio Climático al ser un país con aproximadamente 6.435km de costa. Los efectos en el mar afectarán no solo los hábitats naturales costeros sino que las actividades humanas relacionadas con su uso (acuicultura, puertos, pesquerías y turismo entre otros).

El desarrollo de conocimiento en las diversas áreas del Cambio Climático, es pieza esencial en el esfuerzo de preparar al país para enfrentar sus efectos. Asimismo, y por tratarse áreas del conocimiento con impacto global, los datos que se generen como consecuencia de dicha investigación pueden contribuir de manera sustantiva al esfuerzo mundial contra el Cambio Climático. Esto último es parte de los objetivos del observatorio de Cambio Climático que lidera el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Particularmente importantes para dicha iniciativa son:

- 1. Variables oceánicas en todo el mar de Chile: nivel y temperatura superficial del mar, clorofila, oxígeno disuelto, salinidad, saturación de oxígeno, corriente Este, temperatura del agua, nitrato, turbidez y CDOM, periodo, frecuencia, amplitud, largo y velocidad de oleaje en zonas costeras.
- 2. Variables atmosféricas en todo el territorio nacional: temperatura, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, radiación solar, radiación PAR, presión atmosférica, precipitación acumulada, temperatura del suelo y superficie suelo.
- 3. Variables hidrológicas en los ríos de las cuencas representativas de cada macrozona: altura, caudal, gasto y concentración, conductividad específica, temperatura, oxígeno disuelto, saturación de oxígeno, pH, cloruro, nitrógeno de nitrito y nitrato, sulfato, arsénico total, cadmio total, cobre total, cromo total, fierro total, magnesio total, manganeso total, mercurio total, plata total, plomo total, potasio total, selenio total, sodio total, zinc total.
- 4. Variables de las aguas congeladas en el territorio nacional: masa y flujo de masa, variables atmosféricas ya mencionadas.

#### LINEAS DE INVESTIGACIÓN

- 1. Desarrollo de investigación multidisciplinaria en ciencias naturales y/o sociales en relación a los efectos del Cambio Climático en los <u>océanos y costas</u>, como por ejemplo:
  - Observación y modelación de procesos oceánicos asociados a Cambio Climático;
  - Estudios asociados a nivel de océano profundo; desplazamiento de especies, cambios en ciclos biogeoquímicos, distribución de nutrientes;
  - Investigación en ambientes costeros sobre análisis de impactos del Cambio Climático en los procesos de surgencia costera;
  - Estudios de cambios y mecanismos de adaptación de los ecosistemas costeros, intermareal y terrestre;
  - Estudios de mitigación de efectos sociales (desempleo, migración y desplazamiento, creación de competencias nuevas, etc.) y económicos (acuicultura, actividades portuarias, bordes costeros de uso turístico, etc.) en zonas costeras debido a Cambio Climático;
  - Impactos de la entrada de agua dulce y sus componentes disueltos y particulados sobre los sistemas costeros.
- 2. Desarrollo de investigación multidisciplinaria en ciencias naturales y/o sociales en relación a los efectos del Cambio Climático en la <u>criosfera</u>, como por ejemplo:



- Impacto de los contaminantes climáticos de vida media-corta sobre la criósfera;
- Rol de los productores primarios de las zonas asociadas a la criósfera;
- Pérdidas de diversidad, ingreso de especies invasoras y capacidad de recuperación de los ecosistemas en la criósfera:
- Repercusiones para actividades y poblaciones humanas frente a cambios y/o pérdida de la criósfera y medidas de mitigación;
- Comportamiento de sumidero y fuente de CO2 de la PA y de la biota asociada a zonas de glaciares;
- Papel hidrológico de los glaciares rocosos y su posible evolución ante escenarios de Cambio Climático.
- 3. Desarrollo de investigación multidisciplinaria en ciencias naturales y/o sociales en relación a los efectos del Cambio Climático en la Antártida y su <u>repercusión en el clima global y en los procesos atmosféricos</u>, como por ejemplo:
  - Efecto de los episodios antárticos anómalos de temperatura en el clima;
  - Mecanismos que controlan los patrones regionales de calentamiento y enfriamiento atmosférico y oceánico en la Antártida y el Océano Austral;
  - Mecanismos por los cuales la generación, propagación, variabilidad y climatología de las ondas atmosféricas afectan a los procesos atmosféricos sobre la Antártida y el Océano Austral.

El número de proyectos a financiar <u>que incluyan trabajo en el territorio antártico</u> dependerá de los requerimientos logísticos solicitados por los proponentes a INACH, a la disponibilidad presupuestaria de esta institución, y de acuerdo al ranking generado como parte del proceso de evaluación.

- 4. Desarrollo de investigación multidisciplinaria en ciencias naturales y/o sociales en relación a <u>energías</u> <u>renovables</u> basadas en las características geográficas y sociales de nuestro país, como por ejemplo:
  - Procesos y tecnologías innovadoras para producción y uso del hidrogeno verde y combustibles derivados;
  - Aplicaciones y usos del hidrogeno para la carbono neutralidad en el sector industrial;
  - Sinergias del desarrollo de tecnologías de producción de hidrogeno verde con recursos locales que puedan ser aprovechadas para fortalecer el desarrollo tecnológico;
  - Potencial del hidrogeno para la integración a gran escala de energías renovables;
  - Estudios de costo efectividad de las alternativas de cadenas de suministro de hidrogeno verde en Chile;
  - Aplicaciones y usos del hidrogeno verde en ciudades y centros urbanos.

Los datos o conjunto de datos finales o intermedios para las variables indicadas en esta ficha deberán serán puestos a disposición del público de manera gratuita y abierta, permitiendo que ellos sean encontrables, accesibles, interoperables y reutilizables, de acuerdo a los lineamientos que para ello entregue el Observatorio de Cambio Climático, o en su defecto, en repositorios que cumplan con dichas características.

En cualquier caso, el acceso a los datos deberá resguardar debidamente los derechos de terceros en relación con los datos comunicados, incluyendo la disociación de información personal y demás medidas necesarias en cumplimiento de la normativa que reglamenta el tratamiento de datos personales.



**ANEXO 2: DEFINICIONES** 

2)

- 1. **Propuesta:** Documento mediante el cual la Institución principal junto al el equipo de investigadores(as) presenta un proyecto a realizar de acuerdo al formato provisto por ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.
- 2. Proyecto Anillo, en cualquiera de sus modalidades: proyecto de investigación, financiado por la ANID/CONICYT por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.
- 3. Institución Principal: Será Institución Principal aquella persona jurídica nacional sin fin de lucro, pública o privada, la cual será la beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá otorgar espacio físico y apoyo en infraestructura, personal y en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a la Agencia del cumplimiento en la entrega de los aportes financieros propios (de existir éstos) y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), de la oportuna entrega de Informes Técnicos, de las Rendiciones de Cuentas y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda.
- 4. Institución Asociada: persona jurídica nacional de derecho público o privado con o sin fines de lucro, relacionada directamente con la temática de la investigación y/o con la aplicación directa de los resultados de ésta. Estas pueden ser universidades, entidades públicas y/o privadas, servicios públicos, fundaciones, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Este apoyo podrá ser en la forma de conocimientos específicos, recursos pecuniarios, recursos valorizados o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo la investigación, implementar experimentos, proveer de estudios, estadísticas y/o actividades piloto de aplicación de métodos o productos científicos o tecnológicos, facilitar horas de personal especializado y sus capacidades, entre otros. La institución a la cual pertenezca un(a) investigador(a) principal, diferente a la Institución Principal, deberá ser obligatoriamente Institución Asociada al proyecto Anillo, no así, las Institución Asociada es opcional. Su relación con la Agencia será a través de la Institución Principal, su compromiso con el proyecto también incluye la garantía de la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo, así como la de dar facilidades a la Agencia para realizar visitas, evaluaciones, al igual como se indica para la Institución Principal.
- 5. Director(a) del Proyecto: investigador(a) principal cuya función será coordinar las actividades de investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los (las) Investigadores(as) Principales. El(la) director(a) deberá pertenecer a la Institución Principal.
- 6. Director(a) Alterno(a): investigador(a) con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados o en ejecución, siempre y cuando estos últimos no incurran en incompatibilidades con estas bases. Deberá ser investigador (s) principal del proyecto y pertenecer a la institución principal. Asumirá en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a).
- 7. Investigadores(as) Principales: investigadores(as) nacionales o extranjeros(as) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados o en ejecución, siempre y cuando estos últimos no incurran en incompatibilidades con estas bases. En su conjunto conforman el núcleo responsable de llevar a cabo el proyecto. El proyecto deberá contar con un mínimo de 3 y un máximo de 5 investigadores(as) pertenecientes a esta categoría, incluyendo al (a la) directora(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a).
- 8. Investigador(a) Asociado(a): investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) residente en Chile quienes deberán contribuir con productividad científica medida a través de publicaciones y presentaciones en eventos de difusión científica, así como también contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto Anillo, lo que se verificará según lo señalado en el numeral VI. 2. 2.4 de las presentes Bases. Esta categoría sólo podrá existir como parte del personal participante en el proyecto bajo condiciones explícitamente justificadas en el desarrollo de la propuesta. Estos(as) podrán ser incorporados en cualquier momento de la ejecución del proyecto de acuerdo a las necesidades específicas de éste., no pudiendo superar el número de 2 investigadores(as) asociados(as) participando simultáneamente en el proyecto Anillo. Podrán a su vez



pertenecer a cualquier Institución, sea o no Participante en este proyecto, como también podrán no tener afiliación alguna.

- 9. Investigadores(as) Extranjeros Investigadores(as) Extranjeros(as), no residentes en Chile, quienes participan en actividades enmarcadas estrictamente en los objetivos del proyecto Anillo. Los investigadores(as) de esta categoría deberán formar parte de la red de colaboración internacional, lo cual deberá explicitarse en la sección de Colaboración Internacional del Formulario de Postulación. Éstos investigadores(as) solamente podrán ser beneficiados con viáticos y traslados dentro y fuera de Chile y con gastos de operación para realizar actividades en Chile.
- 10. Postdoctorantes: Esta categoría corresponde a aquellos investigadores(as) que se encuentran realizando investigación postdoctoral normalmente bajo la supervisión de un(a) investigador(a) de mayor experiencia. Estos cargos deberán ser llenados mediante un concurso público. Como excepción al mecanismo de concurso, se acepta la participación directa de postdoctorantes que se hayan adjudicado su propio proyecto o beca y cuyo tema de investigación esté enmarcado en las líneas de investigación del Anillo. En aquellos casos en que el (la) postdoctorante cuente con su propio proyecto FONDECYT de Postdoctorado/beca de postdoctorado ANID, el proyecto Anillo no podrá financiarle remuneración personal total ni parcial. No obstante, podrán percibir recursos con cargo al proyecto Anillo para financiar viáticos y traslados dentro y fuera de Chile, así como también para financiar gastos de operación siempre y cuando dicho gasto esté asociado a los objetivos del proyecto.
- 11. Tesista de Postgrado: Licenciado o titulado que se encuentre realizando su tesis de postgrado relacionada con alguna de las líneas de investigación del proyecto Anillo, tutoreado(a) o cotutoreado(a) por algún(a) Investigador(a) Principal o Asociado(a). El programa de postgrado en el cual se encuentre suscrito el tesista deberá estar acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).
- 12. Tesista de Pregrado: Estudiante de pregrado desarrollando una tesis de pregrado o trabajo de título equivalente, tutoreado(a) o cotutoreado(a) por algún(a) Investigador(a) Principal o Asociado(a), relacionada con alguna de las líneas de investigación del proyecto Anillo.
- 13. Personal Profesional y Técnico: personal profesional altamente calificado (que no son investigadores(as)) que cuenten con una licenciatura y/o un título profesional (con o sin postgrado) y/o técnico, que apoyen la gestión del proyecto en áreas directamente relacionadas con la investigación científica y/o apoyen el trabajo de los investigadores (as) del proyecto. En esta categoría podrán participar, por ejemplo: profesionales de distintas asignaturas y disciplinas relacionadas con el proyecto y cuya labor sea indispensable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. También pueden participar como personal técnico aquellos especialistas en mantención industrial, electricidad, electrónica, laboratorios, computación, analista de sistemas, encuestador, entre otros, los que sean fundamentales para la correcta ejecución del proyecto.
- 14. Personal Administrativo: personal que apoya en la gestión del proyecto en áreas que no estén directamente relacionadas con la investigación científica, pero que sí contribuyan al logro de los objetivos del proyecto. En esta categoría podrán participar, por ejemplo, diseñadores de páginas web, periodistas (difusión), secretarias, contadores (contabilidad y administración), entre otros.
- 15. Personal de Apoyo (Asistentes de investigación):\_personas que participen apoyando al desarrollo del proyecto que, o bien tengan el status de estudiantes de pre o postgrado que no se encuentren recibiendo becas o realizando su tesis, o bien se trate de personal calificado en áreas específicas para las cuales no tienen título, pero sí oficio y experiencia. a realizar y con el conocimiento necesario para hacerlo. Ejemplo de labores realizadas por asistentes de investigación son: preparación de medios de cultivo, mantención de acuarios e invernaderos, registro de datos, etc.
- **16. Comité Técnico Asesor**: Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por ésta.
- 17. Evaluador: Especialista o experto(a) en uno o más campos de la ciencia, tecnología y/o impacto socio-económico, que presta servicios en relación a la evaluación de la postulación, propuesta, proyecto, actividad, informe, entre otros, de acuerdo a las bases del concurso y las pautas que ANID defina.
- **18. Núcleo:** proyecto de investigación de alto nivel, en los ámbitos de las Ciencias Naturales y Exactas o de las Ciencias Sociales, que actúa como centro de desarrollo de proyectos científicos al interior de una o varias Instituciones Albergantes, durante un periodo de 3 (tres) años.



**19. Días:** para todos los efectos, las menciones que se hagan en las presentes bases a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.



## ANEXO 3: INSTITUTOS TECNOLÓGICOS PUBLICOS

- 1. Instituto de Fomento Pesquero (IFOP)
- 2. Instituto Forestal (INFOR)
- 3. Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN)
- 4. Instituto Nacional de Normalización (INN)
- 5. Fundación Chile (FCh)
- 6. Comisión Chilena de Energía Nuclear (CCHEN)
- 7. Instituto Antártico Chileno (INACH)
- 8. Instituto Geográfico Militar (IGM)
- 9. Servicio Aerofotogramétrico (SAF)
- 10. Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA)
- 11. Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN)
- 12. Instituto Nacional de Hidráulica (INH)
- 13. Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)
- 14. Fundación Chilena de Eficiencia Logística (Conecta Logística)
- 15. Instituto para la Resiliencia ante Desastres (Itrend)



ANEXO 4: CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS DE ÉTICA/BIOÉTICA, BIOSEGURIDAD, PERMISOS Y OTROS.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a ANID la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo **60 días** después de la notificación de adjudicación del proyecto.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorización es son aquellos que involucren trabajo en/con:

## a. Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la "Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- ✓ Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- ✓ Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- ✓ Adicionalmente, es deseable contar con **Asentimiento**, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <a href="https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/">https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/</a>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.
- ✓ Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.
- ✓ Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <a href="https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/">https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/</a>.
- ✓ En el caso de los proyectos de **investigación biomédica**, deberá presentar el informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico Acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su reglamento)

### b. Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- ✓ Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Institución Beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las "3Rs" (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- ✓ **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- ✓ Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de ANID) <a href="https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/">https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/</a>.
- ✓ La(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.



#### c. Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes el(la) Director(a) deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

#### d. Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por ANID versión 2018 (disponible en la página Web de ANID <a href="https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/">https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/</a>

#### e. Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

## f. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

#### g. Estudios en territorio antártico.

En el caso exclusivo de proyectos que deban realizar investigación en el Territorio Chileno Antártico es obligatorio contar con los permisos de parte de INACH para estos estudios. Los permisos emitidos por INACH, deberán ser entregados a ANID dentro del plazo de **30 días hábiles** posteriores a la fecha de cierre de la postulación en línea a dife\_scia@anid.cl.

Para su evaluación, deberán enviar, en la fecha de cierre de este concurso, a INACH, a proyectos@inach.cl junto a su propuesta de investigación, los requerimientos logísticos del año en curso y una proyección de los siguientes en territorio antártico, entre los cuales también se debe incluir información sobre: estudios en especies y/o áreas que consideren alguna categoría de protección en la Antártica, es decir, en Especies especialmente protegidas, en Zonas Antárticas Especialmente Protegidas o en Sitios Históricos; la posible inclusión de especies no autóctonas. Dicha información deberá ser enviada a a través del Formulario de Apoyo en Terreno (requerimiento Logístico-Operativo y Medioambiental), disponible en el sitio web del concurso (https://www.anid.cl/concursos/).

INACH revisará la documentación entregada y emitirá un informe de acuerdo con lo establecido en el Tratado Antártico sobre protección del Medioambiente, y de acuerdo a la factibilidad logística del proyecto y sus proyecciones, sin perjuicio que dicha revisión deberá realizarse de manera exhaustiva —con la debida presentación para cada campaña antártica de parte del proyecto Anillo.

En el caso de ser adjudicado el proyecto, ANID recabará la información de respuesta para la completa aprobación del INACH, esta aprobación será exigida también en el momento de la realización de la campaña específica.



Dado que esta investigación recibe fondos públicos (apoyo logístico) del Programa Nacional de Ciencia Antártica (PROCIEN), todos los productos desarrollados en el marco del proyecto deben otorgar los créditos correspondientes al INACH por el apoyo entregado, usando las palabras clave "Instituto Antártico Chileno (INACH)" y el código del proyecto.

Finalmente, aquellos proyectos que realicen investigación en Territorio Chileno Antártico con apoyo logístico provisto por el INACH, deberán presentar, adicionalmente a los requerimientos previos, una publicación en ILAIA-Advances in Chilean Antarctic Science y/o en el Boletín Antártico Chileno posterior a cada campaña en territorio antártico, según sea determinado por el Instituto.

El número de proyectos a financiar que incluyan trabajo en el territorio antártico dependerá de los requerimientos logísticos solicitados por los proponentes a INACH, a la disponibilidad presupuestaria de esta institución, y de acuerdo al ranking generado como parte del proceso de evaluación.

#### h. Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a ANID.



ANEXO 5: DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN.

#### Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

#### Principios.

Honestidad en todos los aspectos de la investigación.
Responsabilidad en la ejecución de la investigación.
Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.
Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

#### Responsabilidades.

Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

*Cumplimiento de las normas:* Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

*Métodos de investigación:* Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

**Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

**Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

**Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

**Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

**Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

**Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

**Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De



confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

**Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROYECTO ANILLO REGULAR/TEMÁTICO DE INVESTIGACION EN CIENCIA Y/O TECNOLOGIA 2021

# AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO Y XXXXXXXXXXXXXXXX

En Santiago de Chile, a xx de xxxx de 2021, comparecen por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante también ANID y/o la Agencia, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Directora Nacional, Sra. Aisén Amalia Etcheverry Escudero, Cédula nacional de identidad N° 14.131.587-0, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, el (la) xxxxxxxxxx, en adelante también la Institución Principal, representada por el (la) Sr(a) xxxx, ambos domiciliados en la comuna de xxxxxxx, Región xxxxxxx, las que acuerdan lo siguiente:

## PRIMERA: DEFINICIONES

- 1. Subdirección De Centros e Investigación Asociativa: Subdirección de ANID que tiene entre sus objetivos fortalecer y consolidar a través de financiamiento y apoyo técnico, a grupos estructurados en áreas de investigación avanzada a nivel nacional en la forma de Centros de Investigación y de proyectos institucionales llevados a cabo por investigadores(as) organizados en equipos de investigación. Esta investigación, que puede ser orientada tanto a disciplinas o sectores específicos, así como abierta, debe contar con colaboración tanto internacional como nacional, así como también, de sectores o de sectores no académicos (centros de investigación extranjeros, institutos públicos, sector productivo, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.). Entre los mecanismos que permiten la conformación de equipos de investigación de magnitud intermedia se encuentra el financiamiento de Anillos de Investigación. Los equipos formados al alero de los proyectos Anillo deben realizar actividades de investigación y desarrollo, formación de estudiantes, principalmente de postgrado, integración con redes y centros de investigación nacionales y extranjeros, divulgación hacia la comunidad de su quehacer y logros y, si las bases así lo requieren, transferencia de conocimiento hacia sectores no académicos para su utilización y aplicación en áreas de desarrollo público y productivo.
- 2. Proyecto Anillo: Proyecto de investigación, financiado por la ANID/CONICYT por un periodo de 3 (tres) años, sustentado en un trabajo colaborativo, amplio y multidisciplinario con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico del país.
- 3. Institución Principal: Será Institución Principal aquella persona jurídica nacional sin fin de lucro, pública o privada, la cual será la beneficiaria directa de los recursos adjudicados por este concurso. Esta Institución deberá otorgar espacio físico y apoyo en infraestructura, personal y en todas aquellas formas posibles para la consecución exitosa de los objetivos del proyecto. Al mismo tiempo, esta Institución será responsable frente a la Agencia del cumplimiento en la



entrega de los aportes financieros propios (de existir éstos) y el de la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiesen, de la oportuna entrega de Informes Técnicos, de las Rendiciones de Cuentas y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, en caso que corresponda.

- 4. Institución Asociada: persona jurídica nacional de derecho público o privado con o sin fines de lucro, relacionada directamente con la temática de la investigación y/o con la aplicación directa de los resultados de ésta. Estas pueden ser universidades, entidades públicas y/o privadas, servicios públicos, fundaciones, corporaciones, entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo e implementación de una o varias actividades del proyecto. Este apoyo podrá ser en la forma de conocimientos específicos, recursos pecuniarios, recursos valorizados o en la forma de infraestructura y facilidades operacionales para llevar a cabo la investigación, implementar experimentos, proveer de estudios, estadísticas y/o actividades piloto de aplicación de métodos o productos científicos o tecnológicos, facilitar horas de personal especializado y sus capacidades, entre otros. La institución a la cual pertenezca un(a) investigador(a) principal, diferente a la Institución Principal, deberá ser obligatoriamente Institución Asociada al proyecto Anillo, no así, las Instituciones a las cuales pertenecen los(as) Investigadores(as) Asociados(as) cuya participación como Institución Asociada es opcional. Su relación con la Agencia será a través de la Institución Principal, su compromiso con el proyecto, también incluye la garantía de la permanencia del personal relevante al proyecto y su compromiso de dedicación al mismo, así como la de dar facilidades a la Agencia para realizar visitas, evaluaciones, al igual como se indica para la Institución Principal.
- 5. Director(a) del proyecto: investigador(a) principal cuya función será coordinar las actividades de investigación de los participantes del proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste y dar a conocer los acuerdos y decisiones de los (las) Investigadores(as) Principales. El(la) director(a) debe pertenecer a la Institución Principal.
- 6. Director(a) Alterno(a): investigador(a) con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados o en ejecución, siempre y cuando estos últimos no incurran en incompatibilidades con estas bases. Deberá ser investigador(a) principal del proyecto y pertenecer a la institución principal. Asumirá en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a) y tendrá las mismas facultades que éste(a).
- 7. Investigadores(as) Principales: investigadores(as) nacionales o extranjeros(as) con residencia en Chile durante la ejecución del proyecto, con trayectoria científica sólida respaldada por publicaciones en medios de corriente principal y por proyectos FONDECYT Regular, FONDEF u otros equivalentes ejecutados o en ejecución, siempre y cuando estos últimos no incurran en incompatibilidades con estas bases. En su conjunto conforman el núcleo responsable de llevar a cabo el proyecto. El proyecto deberá contar con un mínimo de 3 y un máximo de 5 investigadores(as) pertenecientes a esta categoría, incluyendo al (a la) directora(a) y al (a la) Director(a) Alterno(a).
- 8. Investigador(a) Asociado(a): investigador(a) chileno(a) o extranjero(a) residente en Chile quien deberá contribuir con productividad científica medida a través de publicaciones y presentaciones en eventos de difusión científica, así como también contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto Anillo. Esta categoría sólo podrá existir como parte del personal participante en el proyecto bajo condiciones explícitamente justificadas en el desarrollo de la propuesta. Estos(as) podrán ser incorporados en cualquier momento de la ejecución del proyecto de acuerdo a las necesidades específicas de éste, no pudiendo superar el número de 2 (dos) investigadores(as) asociados(as) participando simultáneamente en el proyecto Anillo. Podrán a su vez pertenecer a cualquier Institución, sea o no Participante en este proyecto, como también podrán no tener afiliación alguna.



- 9. Comité Técnico Asesor: Cuerpo colegiado, cuyas funciones generales consisten en asesorar a la ANID en relación con las convocatorias efectuadas por ésta.
- 10. Días: para todos los efectos, las menciones que se hagan en el presente convenio a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

#### SEGUNDA: APROBACION PROYECTO ANILLO

ANID declara que en el "Concurso Nacional de Proyectos Anillos de Investigación en Ciencia y/o Tecnología y Anillos Temáticos de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021" ha sido adjudicado por Resolución Exenta N°XX de ANID, con fecha xx de xxxxxx de 2021 el proyecto titulado: "xxx", código xxxx; (Anexo 1), presentado por NOMBRE INSTITUCION Principal, con una duración de tres años, por un monto total de \$450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos chilenos), de conformidad a lo que se determina en las cláusulas siguientes.

#### TERCERA: FINANCIAMIENTO PROYECTO ANILLO

El presupuesto total asignado al proyecto para los tres años de ejecución es de xxxx (xxxxx millones de pesos chilenos), los que podrán ser transferidos íntegramente en una cuota, o en cuotas anuales, de acuerdo al desglose del presupuesto que se señala en el Anexo 2 y la disponibilidad presupuestaria de ANID.

En caso que el pago del subsidio asignado al Proyecto Anillo se realice en forma anual, los recursos se transferirán en, al menos, una cuota anual, de acuerdo a la marcha efectiva del proyecto y/o a las disponibilidades presupuestarias de ANID.

ANID podrá modificar el monto de los recursos presupuestados para cualquiera de los años de ejecución del proyecto Anillo. En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razón de la disponibilidad presupuestaria de ANID, el(la) Director(a) del proyecto, en conjunto con los Investigadores(as) Principales, podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por ANID y podrán ser aceptados o rechazados.

#### CUARTA: SUJECIÓN DEL APORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

El aporte de los recursos financieros entregados por ANID queda sujeto a las siguientes condiciones:

- 1. Resolución aprobatoria del presente convenio totalmente tramitada.
- 2. Existencia y disponibilidad de los recursos en el presupuesto de ANID.
- 3. Certificación de inscripción en el Registro Central de colaboradores del Estado y municipalidades, requisito esencial para que ANID pueda realizar transferencias de recursos según lo establecido en la Ley N° 19.862
- 4. Destinación precisa por la Institución Principal y por el (la) Director(a) del proyecto, en acuerdo con los (las) Investigadores(as) Principales de los recursos que recibe a la ejecución del proyecto Anillo, en conformidad al proyecto aprobado y al presente convenio.
- 5. Entrega oportuna del aporte comprometido por la Institución Principal e Institución(es) Asociada(s), si corresponde, de acuerdo a los documentos suscritos entre éstos y que se adjuntan como parte del Anexo 3 a este convenio
- 6. Entrega y/o renovación en forma oportuna de las cauciones estipuladas, señaladas en la cláusula décima primera del presente convenio.
- 7. Contar con una cuenta bancaria/presupuestaria, en la cual ANID transferirá los recursos correspondientes al Proyecto Anillo adjudicado.
- 8. A la presentación del informe científico técnico entregado de la forma que ANID disponga (Informes Técnicos, visitas a terreno de evaluador(es) y/o panelista(s) nacional(es)/internacional(es) y/o presentaciones sobre temas específicos presenciales o por videoconferencia).
- 9. A la Rendición oportuna de los recursos aportados por ANID



10. Permanencia de los Investigadores(as) Principales del proyecto en sus funciones, en territorio nacional. Las ausencias por plazos mayores a 4 meses en cada año de ejecución deberán ser solicitadas a ANID y deben ser expresamente autorizadas por la Agencia.

ANID podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias para la ejecución de los proyectos, entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

## QUINTA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL Y DIRECTOR(A) DEL PROYECTO

La Institución Principal y el(la) Director(a) del Proyecto Anillo declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el proyecto utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto. Las cartas compromiso de la Institución principal y de la(as) Institución(es) Asociada(s), si existiesen, del(de la) Director(a), y de los(las) Investigadores(as) Principales se presentan en los Anexos 3 y 4.

Asimismo, la Institución Principal y el(La) Director(a) del Proyecto Anillo declaran que el proyecto Anillo es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución inicial y su extensión, si procede, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación de los informes académicos anuales.

SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO ANILLO

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo Proyecto Anillo serán realizados por el (la) Director(a) y la Institución Principal en el plazo de ejecución de 3 años a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente convenio y estará sujeta a la aprobación de evaluaciones anuales. Este plazo podrá ser extendido en un plazo máximo de 6 meses de así requerirlo sin incluir financiamiento adicional, el cual deberá ser solicitado por el (la) Director(a) del proyecto, con un plazo de 2 meses de anticipación al cumplimiento del tercer año de ejecución. Esta solicitud deberá ser realizada mediante carta dirigida a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, la cual deberá también llevar la firma del Representante Legal de la Institución Principal. Dicha solicitud será evaluada por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, en virtud de los antecedentes que en ella se dispongan. En caso de existir méritos para aprobar dicha solicitud, se solicitará al Departamento Jurídico de la ANID la emisión de la respectiva resolución que apruebe una extensión al plazo de ejecución del proyecto.

## <u>SÉPTIMA:</u> APORTES DE ANID

ANID concurrirá al financiamiento del proyecto Anillo siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio

El aporte asignado por ANID para el primer año de ejecución y estimado para los siguientes dos años de ejecución, será de:

Aporte ANID año 1: \$
Aporte ANID año 2: \$
Aporte ANID año 3: \$

OCTAVA: APORTES DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES



Del costo total del proyecto, la Institución Principal junto a la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiesen, aportarán recursos equivalentes a M\$xxxxx (XXX millones de pesos chilenos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Aportes de la [],	M\$[]	
Institución Principal en dinero en efectivo (pecuniario)	[]بانا الماني	
Otros aportes de la [],	M\$[]	
Institución Principal (no pecuniario)	Ινις[]	
Aportes de la [],	M\$[]	
Institución Asociada 1 en dinero en efectivo (pecuniario)	IvI>[	
Otros aportes de la [],	M\$[]	
Institución Asociada 1 (no pecuniarios)	Ινιν	
Aportes de la [],	M\$[]	
Institución Asociada 2 en dinero en efectivo (pecuniario)	[]دا∨ا	
Otros aportes de la [],	M\$[]	
Institución Asociada 2 (no pecuniarios)	[]	
TOTAL	M\$[]	

Los aportes tanto pecuniarios como valorizados de parte de las Instituciones Participantes que contribuyan al financiamiento de la ejecución del proyecto deberán entregarse de acuerdo con lo planificado presupuestariamente e indicado en el Anexo 3

#### NOVENA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES DE ANID

La institución Principal y el(la) Director(a) del proyecto sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del proyecto Anillo, prestando particular atención a las definiciones de gastos y sus condiciones contenidas en las bases del "Concurso Anillo Regular de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021 y Anillo Temático de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021".

ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del proyecto Anillo, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, ANID podrá rechazar o rebajar gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

Las peticiones de modificaciones presupuestarias del total anual del aporte de ANID deberán ser solicitadas a ANID para su pronunciamiento.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones

### <u>DÉCIMA</u>: MANEJO DEL DINERO Y CONTABILIDAD DEL CENTRO

La Institución Principal deberá contar con una cuenta bancaria/presupuestaria para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por ANID en el marco del Convenio.

La Institución principal y el(la) Director(a) del proyecto deberán dar las facilidades y permitir en todo momento el acceso a la información y documentación sustantiva, administrativa y financiera o contable que permita verificar el desarrollo del Proyecto por las personas que acredite la ANID.

## DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las Instituciones privadas deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el Convenio, mediante



boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de a lo menos 180 días desde la fecha exigible de la rendición de cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gastos de Operación. ANID podrá ejecutar el cobro de las garantías mencionadas al momento de su exigibilidad por toda clase de incumplimiento del beneficiario respecto del proyecto.

En el caso de organismos públicos, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, no existe obligatoriedad entre Órganos de la Administración Pública de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a dichos organismos la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas.

#### DÉCIMA SEGUNDA: MONEDA DE PAGO.

El monto del subsidio que ANID entregará a la Institución Principal, será en moneda nacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

## DÉCIMA TERCERA: DE LA DIRECCIÓN DEL PROYECTO ANILLO.

El(La) Director(a) deberá pertenecer a la Institución Principal y dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el proyecto para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, gestionar aquellos aspectos administrativos necesarios para el correcto funcionamiento de éste. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo. El(La) Director(a) y el(la) Director(a) Alterno, en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con ANID.

El(La) Director(a) será responsable de todo documento resultante del Proyecto Anillo. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por ANID o el autor deberá reconocer pertenencia al Proyecto Anillo.

El(La) Director(a), además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los(las) investigadores(as) del proyecto Anillo de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El(La) Director(a) Alterno(a) tendrá las mismas facultades que el(la) Director(a), en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación a ANID. De ocurrir que la ausencia o impedimento del(de la) Director(a) llegare a ser definitiva, ANID, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del proyecto Anillo.

## DÉCIMA CUARTA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL

La Institución Principal designará un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la Institución Principal a ANID y al(a la) Director(a) del Proyecto. La tarea principal de los representantes institucionales es velar por el cumplimiento cabal de la propuesta adjudicada y los resultados comprometidos, asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del proyecto Anillo sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la Institución Principal deberá presentar a ANID las rendiciones de cuentas, según lo establecido en la cláusula vigésima primera, entregar a ANID cauciones establecidas en la cláusula décima primera y contratar los seguros señalados en la cláusula décima séptima.

Excepcionalmente, la Institución Principal podrá solicitar por escrito a ANID, el cambio, ya sea del propio Director(a), o del(de la) Director(a) Alterno, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser



autorizado expresamente por ANID, que se pronunciará sobre el nombre propuesto en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso que ANID comunique su desaprobación al nombre propuesto, el proyecto deberá proponer a ANID un nuevo nombre en el plazo de 10 días hábiles, y ANID deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, comunicar la aceptación o rechazo del nombre propuesto, disponiendo además, en esta última hipótesis, el término anticipado del convenio respectivo si se tratare de la sustitución del(de la) Director(a), o bien de la línea de investigación si se tratare de un(a) Investigador(a) Principal que no ejerciere dicho cargo al interior del proyecto.

## DÉCIMA QUINTA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS

La Institución Principal administrará la mantención, operación, cuidado y reparación de los equipos y bienes de capital que hubiere adquirido el Proyecto Anillo para el cumplimiento de los objetivos de este, o aquellos de existencia previa al proyecto que sea ocupado exclusivamente por sus participantes y que se encuentre informado y justificado en el formulario del proyecto (Anexo 1), obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, por un periodo no inferior al número de años de ejecución del proyecto

A su vez, la Institución principal deberá asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna, de los bienes de capital del proyecto para los (las) Investigadores(as) Principales del mismo y su grupo.

En caso de no cumplirse las obligaciones respecto de los equipos y bienes de capital adquiridos con el aporte de la ANID, por parte de la Institución Principal, ésta deberá devolver a la Agencia el valor de los bienes de que se trate o en su defecto, la Agencia podrá hacer efectiva la garantía respectiva por el valor correspondiente a éstos.

## <u>DÉCIMA SEXTA:</u> PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES.

La institución principal será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera, vigésima cuarta y vigésima quinta.

En el evento que los equipos y bienes de capital adquiridos por la Institución Principal se depositen o se instalen en dependencias físicas de alguna de las Instituciones Asociadas, éstas deberán suscribir un contrato de comodato para efectos de regular adecuadamente el uso de dichos bienes. Dicha ubicación deberá ser comunicada en todo momento a ANID.

## **DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUROS**

La Institución Principal tomará, póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el Proyecto Anillo. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación. El costo de estos seguros adquiridos con recursos entregados por ANID podrá cargarse al proyecto mismo. Se obliga, asimismo, a asegurar los bienes que ofrece como aporte para el proyecto Anillo, así como también, cautelar los seguros y mantenimiento de aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto y entregados a la(s) Institución(es) Asociada(s) durante la ejecución del mismo;

De tratarse de la adquisición de equipos portátiles no asegurables, la(s) Institución(es) participante(s) deberán asegurarse que dichos equipos estén, durante la ejecución del proyecto, disponibles para su uso por el equipo del proyecto y con el fin de cumplir los objetivos del mismo. En caso de pérdida la institución deberá hacerse responsable de que dichos equipos sean repuestos (compra, arriendo u otros) para así garantizar su disponibilidad hasta el término de la ejecución del proyecto.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al Proyecto y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la Institución Principal asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en



los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto Anillo.

## DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN PRINCIPAL

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la Institución Principal deberá: 1) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Anillo respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido, 3) mantener el proyecto por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del proyecto en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 17ª, 20ª, 21ª 22ª, 23ª, y 24ª, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos y bienes de capital del proyecto de forma que hagan notoria la contribución de ANID a su ejecución, 6) dar todas las facilidades requeridas por el proyecto para su buen funcionamiento, 7) permitir y facilitar la visita y acceso de personal de la ANID para realizar auditorías *in situ*, evaluaciones por parte de *referees* y/o panelistas nacionales y/o internacionales, y visitas a terreno de parte del personal ANID, y 8) proveer de las facilidades para desarrollar o mantener repositorios institucionales, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto en el caso que no existan repositorios globales y propios de la disciplina y grupo de investigación- previo al cierre por resolución del proyecto;

## DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto objeto del presente Convenio, y los resultados del mismo, pertenecerá a los(las) Investigadores(as) Participantes, quienes podrán compartirla con la o las Institución(es) Participante(s), de acuerdo a las regulaciones propias de estas Instituciones. Se podrán financiar gastos totales y/o parciales destinados a la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual derivada de resultados del proyecto, tanto en el país como en el extranjero, de ser ello parte de los objetivos del mismo.

Acorde con lo anterior, los(las) responsables se obligan a realizar las acciones de protección de esta propiedad intelectual e industrial cuando resulte necesario, previa aprobación de la ANID, en caso de requerirse el uso de fondos otorgados por ésta para dicho proceso. Si no se efectúan debidamente las acciones de protección intelectual e industrial, deberán ceder a terceros, razonablemente a título oneroso o a título gratuito a Instituciones, sus derechos para asegurar que dicha protección ocurra.

#### VIGÉSIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO ANILLO

La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de la ANID, y con el apoyo de expertos(as), supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: actividades ejecutadas según los compromisos señalados en el proyecto adjudicado, resultados obtenidos por el personal participante en el proyecto, vigencia científica, permanencia de Investigadores(as) Principales en el proyecto, ejecución financiera y contabilidad del proyecto, etc. Previa autorización de la ANID, el proyecto podrá realizar cambios en su personal y modificaciones presupuestarias y todos aquellos cambios que los Investigadores(as) Principales consideren como necesarios e indispensables para el logro de los objetivos del proyecto.

La Institución Principal deberá presentar Informes Técnicos, donde den cuenta del progreso del proyecto en todos sus aspectos. Su periodicidad y su contenido será definido por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, de acuerdo al período del año en el cual éstos deban ser entregados. Si ANID lo considera necesario, dichos informes podrán ser reemplazados o complementados por visitas en terreno, donde los Investigadores(as) Principales podrán presentar avances de la ejecución de sus proyectos.

Los Informes Técnicos deberán ser presentados en los respectivos formatos y siguiendo las instrucciones que para ello serán entregados por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.



La ANID a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras *in situ* de los proyectos, así como visitas de especialistas en el transcurso de la ejecución de éstos, así como también solicitar presentaciones y/o información adicional a los(las) Investigadores(as) Principales del proyecto.

La ejecución del proyecto, y en consecuencia, la entrega de recursos para el siguiente año, dependerá de la presentación del Informe Técnico, y de la recepción de las declaraciones de gastos o rendiciones de cuentas.

El (La) Director(a) de un proyecto Anillo podrá solicitar a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa una extensión del plazo de entrega de los Informes Científico-Técnicos, entregando razones justificadas para ello, lo cual será evaluado por ANID.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el(la) Director(a) deberá presentar un informe técnico final, en el que dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de extensión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados, entre otros. Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, y/o extranjeros(as).

## VIGÉSIMA PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID, se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución Nº 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y a la ley 21.105. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID, sus correspondientes Anexos, y actualizaciones

## VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL PROYECTO ANILLO

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto Anillo, de las rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, ANID podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho proyecto, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La Institución Principal, además del(de la) Directora, podrán solicitar modificaciones a ANID, si la marcha del proyecto así lo amerita. ANID deberá aprobar o rechazar las mismas. En caso de que ANID rechace las modificaciones, el proyecto deberá presentar una nueva propuesta, dentro de 10 días. ANID deberá pronunciarse sobre esa última propuesta en el plazo de 20 días. De rechazarla, pondrá término al Convenio.

## VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, décima séptima y décima octava, ANID podrá pedir la suspensión del subsidio, por plazos no superiores a seis meses, si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Institución Principal o Asociada(s), si existiesen, o del(de la) Director(a), o si el Proyecto Anillo no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la Institución Principal y del(de la) Director(a).

## VIGÉSIMA CUARTA: MEDIDAS CORRECTIVAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En los casos mencionados en la cláusula anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando a la Institución Principal la restitución de los recursos no gastados detallando los saldos no ejecutados, los recursos no gastados, no rendidos y observados, según corresponda, dependiendo si la causal de término es imputable o no a la beneficiaria.



## VIGÉSIMA QUINTA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO

Resuelto por ANID, el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID o de la Institución Principal o del(de la) Director(a); o por determinación de ANID, en caso de pérdida de relevancia del proyecto; o convicción que el proyecto no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la Institución Principal deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por ANID, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrán que devolver la suma en dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes de capital entregados en dominio. En caso de que la Institución Principal no cumpla cabalmente con lo anteriormente señalado, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si el termino anticipado del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del(de la) Director(a) o de la Institución Principal en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa de ANID, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima sexta, ANID deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la Institución Principal deberá restituir el total del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas.

## VIGÉSIMA SEXTA: TÉRMINO FORMAL DE CONVENIO

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID sus objetivos y resultados comprometidos incluidos los requisitos establecidos por Bases; se haya aprobado el Informe Técnico final, así como la declaración de gastos/rendición de cuentas por la totalidad de los recursos transferidos y de los aportes de contraparte comprometidos, se haya demostrado, a satisfacción de la ANID, el acceso público a los datos científicos del proyecto que ya hayan sido utilizados en generar las respectivas publicaciones y se haya tramitado la respectiva resolución de cierre.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACULTADES DE ANID

ANID a través de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa supervisará la ejecución del proyecto, pudiendo recomendar su término anticipado a la ANID, si a su juicio existen razones fundadas para ello, y supervisar que los recursos transferidos a la Institución Principal sean utilizados en el proyecto para los fines solicitados;

ANID podrá solicitar, en cualquier momento y con la debida anticipación, información de índole técnica y financiera del proyecto, de forma verbal o escrita. Así como también, solicitar la información pertinente relativa a los repositorios institucionales y/o globales y propios de la disciplina a la Institución Principal y Grupo de Investigación, con el fin de garantizar el acceso a información y datos científicos generados por el proyecto, previo al cierre por resolución del mismo.

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del proyecto y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido y alcance de las bases del concurso, ya sea de oficio o a petición de parte.

VIGÉSIMA OCTAVA: BASES DEL CONCURSO.



En lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las bases del Concurso Anillo Regular de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021 y Anillo Temático de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021, aprobadas por Resolución Exenta N° XXX/2021 de ANID.

La Institución Principal y el(la) Director(a) del Proyecto Anillo declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las Bases del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este Convenio, como asimismo, expresan que ANID tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente Convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación.

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo N°1: Proyecto Anillo;
- Anexo N°2: Presupuesto Asignado para ejecución desglosado por ítemes.
- Anexo N°3: Cartas Compromiso de la Institución Principal e Institución Asociada(a), si corresponde
- Anexo N°4: Cartas Compromiso de los(as) Investigadores(as) Principales del proyecto;
- Anexo N°5: Bases del Concurso Anillo Regular de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021 y Anillo Temático de Investigación en Ciencia y/o Tecnología 2021.

## VIGÉSIMA NOVENA: PERSONERÍA

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

## TRIGÉSIMA: DOMICILIO

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

## TRIGÉSIMA SEGUNDA: ORIGINALES DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe mediante documento electrónico.

## AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

FIRMA	:
PERSONERÍA JURÍDICA	:
RUN	:
CARGO	:
REPRESENTANTE LEGAL	:



## INSTITUCIÓN PRINCIPAL :

RUT INSTITUCIÓN	:
-----------------	---

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

RUN :

PERSONERÍA JURÍDICA :

FIRMA :

## FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN

- 2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;
- 3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Aisén Etcheverry Escudero Directora Nacional Agencia Nacional De Investigación Y Desarrollo

Ted N° E3674/2021 Memorándum: 3480/2021